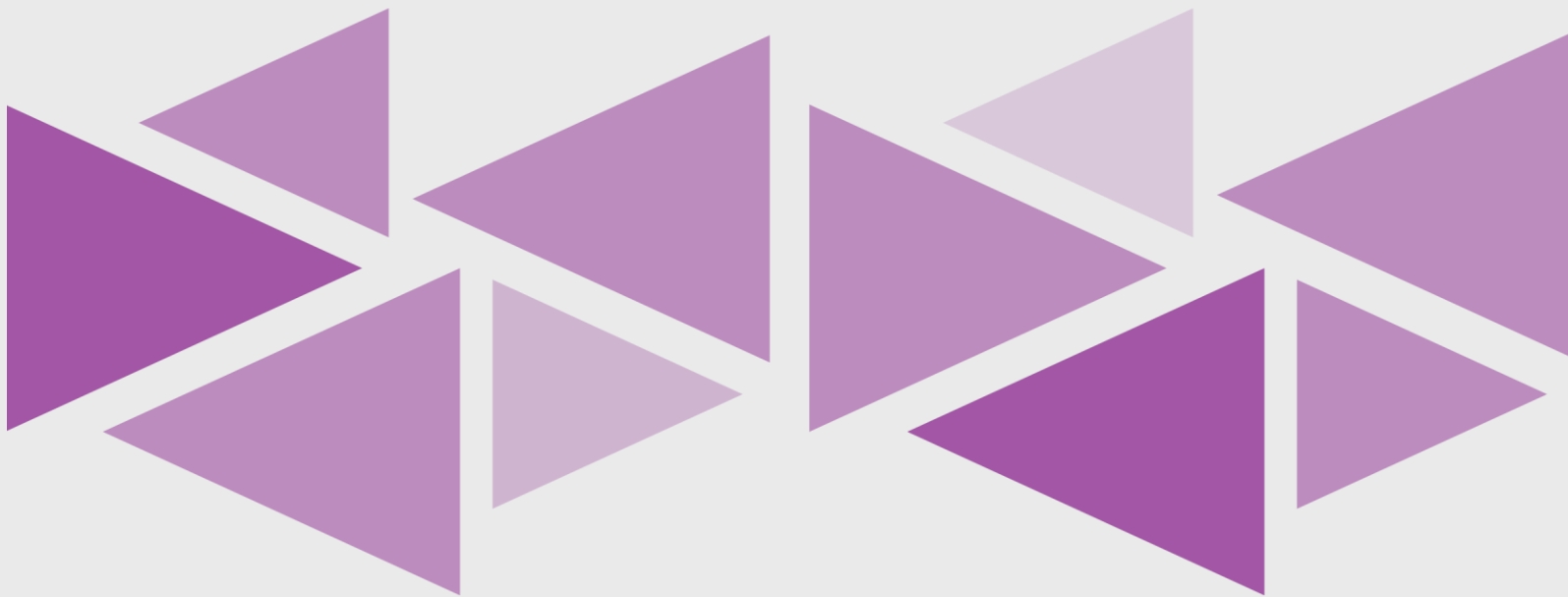


2020-2021

**TERCER DICTAMEN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN
DE MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA
DECLARATORIA DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE
GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EMITIDA PARA
LOS MUNICIPIOS DE AHOME, CULIACÁN,
GUASAVE, MAZATLÁN Y NAVOLATO EN EL
ESTADO DE SINALOA**



Índice

A. INTRODUCCIÓN	4
I. Procedimiento legal y reglamentario para el estudio y análisis de las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres.....	4
B. ANTECEDENTES	7
I. Solicitud, conformación del grupo de trabajo y emisión de la declaratoria.....	7
II. Sesiones del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.....	9
C. NOTA METODOLÓGICA.....	10
D. DICTAMEN RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE AVGM	12
1.1 Primera Medida de Seguridad	12
1.2 Segunda Medida de Seguridad	14
1.3 Tercera Medida de Seguridad.....	17
1.4 Cuarta Medida de Seguridad	22
1.5 Quinta Medida de Seguridad.....	24
E. DICTAMEN RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE AVGM	28
2.1 Primera Medida de Prevención	28
2.2 Segunda Medida de Prevención	31
2.3 Tercera Medida de Prevención.....	35
2.4 Cuarta Medida de Prevención	43
2.5 Quinta Medida de Prevención	47
2.6 Sexta Medida de Prevención	49
2.7 Séptima Medida de Prevención.....	51
2.8 Octava Medida de Prevención.....	52
F. DICTAMEN RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE JUSTICIA Y REPARACIÓN ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE AVGM	56
3.1 Primer Medida de Justicia y Reparación	56
3.2 Segunda Medida de Justicia y Reparación	59
3.3 Tercera Medida de Justicia y Reparación.....	62
3.4 Cuarta Medida de Justicia y Reparación	64
3.5 Quinta Medida de Justicia y Reparación.....	65

3.6 Sexta Medida de Justicia y Reparación	72
3.7 Séptima Medida de Justicia y Reparación	76
MEDIDA ESPECIAL.....	77
G. Conclusiones generales sobre la implementación de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM y las propuestas contenidas en el informe del grupo de trabajo.....	79

A. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General de Acceso), la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) es *el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.*

De esta manera, las AVGM representan un mecanismo de actuación de las autoridades públicas que buscan cumplir con las obligaciones del Estado respecto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, atendiendo específicamente, entre otras, a una de las violaciones más graves a este derecho: la violencia feminicida.

Su objetivo fundamental es garantizar la seguridad de las mujeres, niñas y adolescentes, a partir del cese de la violencia en su contra, y eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que vulnera sus derechos humanos, a través de la determinación de un conjunto de medidas que permitan a las autoridades públicas federales, en coordinación con las entidades federativas, enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.

I. Procedimiento legal y reglamentario para el estudio y análisis de las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres.

El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Reglamento de la Ley General de Acceso) desarrolla específicamente el alcance y funcionamiento de la AVGM.

En este sentido, el Reglamento de la Ley General de Acceso establece que una vez admitida una solicitud de AVGM, se conformará un grupo de trabajo encargado de estudiar y analizar la situación que guarda el

territorio sobre el que se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres.

Dicho grupo de trabajo, en un término de 30 días naturales contados a partir del momento en que se reúna por primera vez, debe realizar un estudio de la situación que guarda el territorio sobre el que se solicitó la AVGM e integrar y elaborar las conclusiones correspondientes.

Concluido el plazo de 30 días, el grupo podrá:

Determinar que no existen elementos suficientes que le permitan presumir la existencia o la veracidad de los hechos que dieron lugar a la solicitud, o emitir un informe que contenga:

- i) el contexto de violencia contra las mujeres en el lugar donde se solicita la AVGM;
- ii) la metodología de análisis utilizada;
- iii) el análisis científico de los hechos e interpretación de la información, y
- iv) las conclusiones y propuestas de acciones preventivas, de seguridad y de justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado.

En caso de que el grupo de trabajo decida emitir el informe correspondiente, la persona coordinadora del grupo lo enviará a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), para su análisis. Una vez revisado, la SEGOB remitirá dicho informe a la o el Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente.

En caso de que la o el Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente acepte las conclusiones contenidas en el informe del grupo de trabajo, tendrá un plazo de quince días hábiles para informar a la SEGOB, a través de la CONAVIM, sobre su aceptación.

Transcurrido el plazo señalado, sin que se reciba dicha aceptación, o en su caso, la negativa de la entidad federativa, la SEGOB, por conducto de la

CONAVIM, emitirá la declaratoria de AVGM en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir del vencimiento del término referido.

Cabe señalar que, para el caso en que el o la Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente aceptara las conclusiones del informe, la CONAVIM le solicitará, en el plazo de los seis meses siguientes, la información necesaria sobre las acciones realizadas para implementar las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del grupo de trabajo.

Dicha información deberá remitirse dentro de los cinco días siguientes de haber recibido la solicitud. El grupo de trabajo emitirá un dictamen a partir de la información recibida sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe, el cual se remitirá a la SEGOB para que, a través de la CONAVIM, determine si la entidad federativa implementó dichas propuestas.

La CONAVIM, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Sistema Nacional), notificará el dictamen del grupo de trabajo a la organización solicitante.

En caso de que se considere que no se implementaron las propuestas, la SEGOB, en términos del artículo 25 de la Ley General de Acceso, emitirá la declaratoria de AVGM, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación del dictamen. Una vez emitida la declaratoria de AVGM, el grupo de trabajo se constituirá en el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario a que se refiere la fracción I del artículo 23 de la Ley General de Acceso, para dar seguimiento a la implementación de las medidas de la AVGM con perspectiva de género.

Al respecto, es importante señalar que le presente documento fue elaborado con base al procedimiento que se regula con la Ley General de Acceso, anterior a la reforma del 29 de abril de 2022.

B. ANTECEDENTES

I. Solicitud, conformación del grupo de trabajo y emisión de la declaratoria

El 9 de marzo del 2016, el colectivo de Mujeres Activas Sinaloenses, A.C., presentó la solicitud para que se emitiera la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres (AVGM) en los municipios de Culiacán, Mazatlán, Ahome, Guasave y Navolato del estado de Sinaloa.

El 14 de marzo se dio por admitida la solicitud de AVGM y el 22 de marzo quedó conformado el Grupo de Trabajo (GT); El 20 de abril fue entregado el informe del Grupo de Trabajo y el 17 de junio del 2016, remitido al gobierno estatal; El 6 de julio del 2016, el gobernador de Sinaloa aceptó las recomendaciones contenidas en el documento y el 16 de enero del 2017 presentó un informe sobre las acciones realizadas.

El 31 de marzo del 2017, fue emitida la declaratoria de AVGM en el estado de Sinaloa, en los municipios de Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato. Tras lo cual, el GT se conformó en Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) para dar seguimiento a las medidas establecidas en la declaratoria referida.

El 9 de abril del 2018, el Instituto Sinaloense de las Mujeres entregó al GIM el informe correspondiente al periodo comprendido del 31 de marzo del 2017 al 31 de marzo del 2018.

El 8 de octubre del 2018, el GIM presentó el dictamen del informe de cumplimiento. Donde señala que, “el avance en el cumplimiento de las medidas ha sido mínimo, quedando un número considerable de medidas en proceso de cumplimiento y otras más como no cumplidas”.

El 11 de marzo de 2019, la directora del Instituto Sinaloense de las Mujeres envió a la CONAVIM el informe sobre las acciones realizadas desde el primero de abril del 2018 hasta marzo del 2019 para atender la AVGM. El 31 de octubre del 2019 en la tercera sesión ordinaria del GIM, sus integrantes analizaron el documento referido y aprobaron solicitar al

gobierno de la entidad que remitiera la información relativa a las observaciones que el GIM dio en el primer dictamen. Sin embargo, nuevamente el gobierno estatal no dio respuesta a los planteamientos hechos por el GIM.

El 3 de marzo del 2020, el Instituto Sinaloense de las Mujeres entregó su informe correspondiente al periodo comprendido de abril del 2019 a diciembre del 2019.

El 15 de junio de 2021, mediante el oficio DG/0674/2021 del Instituto Sinaloense de las Mujeres, por instrucciones del gobernador constitucional del estado envió su informe de cumplimiento anual a las medidas de la DAVGM, así como las evidencias que las instituciones y municipios, sobre sus acciones, correspondiente al periodo.

El 5 de julio del 2020, después de un estudio y valoración del dicho informe se aprobó por las y los integrantes del GIM el Segundo Dictamen sobre la implementación de medidas establecidas en la declaratoria de la alerta de violencia de Género contra las Mujeres emitida para los municipios de Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato en el Estado de Sinaloa.

El 28 de octubre del 2011, el congreso del estado aprobó la creación de la Secretaría de las Mujeres del estado de Sinaloa, y desaparece el Instituto Sinaloense de las Mujeres.

El 1 de noviembre de 2021, toma posesión la nueva administración del poder ejecutivo estatal derivado de las elecciones constitucionales, por lo que se hace entrega de este dictamen a las nuevas autoridades, reiterando el compromiso de esta GIM para dar seguimiento al cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria.

II. Sesiones del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario

Para el seguimiento y acompañamiento respectivo, el GIM se ha reunido en 6 ocasiones de manera ordinaria, en las siguientes fechas:

- 10ª Sesión Ordinaria del GIM: 12 de junio de 2021 (virtual);
- 11ª Sesión Ordinaria del GIM: 30 de agosto de 2021 (virtual),
- 12ª Sesión Ordinaria del GIM: 3 de septiembre de 2021 (virtual);
- 13ª Sesión Ordinaria del GIM: 29 de septiembre de 2021 (virtual);
- 14ª Sesión Ordinaria del GIM: 12 de enero de 2022 (virtual);
- 15ª Sesión Ordinaria del GIM: 31 de marzo de 2022 (virtual), y
- 16ª Sesión ordinaria del GIM: 27 de mayo de 2022 (virtual).

Entre los asuntos más relevantes abordados en dichas sesiones, destacan la distribución, estudio y revisión del presente informe que realizaron las integrantes del GIM, así como la emisión de observaciones y evaluaciones sobre el cumplimiento y avances de las acciones y estrategias reportadas por el estado de Sinaloa.

Cabe resaltar que durante este proceso las y los integrantes del GIM, mostraron su inconformidad con los pocos avances que ha realizado el Estado y necesidad de que existan estrategias integrales con las instituciones estatales y municipios con declaratoria, a fin de procurar y atender la violencia feminicida que existe en Sinaloa y que lamentablemente se siente a diario entre las mujeres y niñas Sinaloenses.

Adicionalmente, se precisa que durante la 16ª Sesión Ordinaria del día 27 de mayo de 2022, se da por aprobado el Tercer Dictamen sobre la Implementación de Medidas Establecidas en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emitida para los municipios de Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato en el Estado De Sinaloa comprendido para el periodo de 01 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021.

C. NOTA METODOLÓGICA

El dictamen del GIM fue realizado con fundamento el artículo 23, fracción I de la Ley General de Acceso. Su objetivo es analizar las acciones realizadas por el estado en relación con las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación señaladas en la declaratoria de AVGM y las propuestas del informe del grupo de trabajo de acuerdo con los parámetros establecidas en ellas, y realizar una evaluación de las mismas bajo los principios de igualdad jurídica y de trato entre las mujeres y los hombres, dignidad humana de las mujeres, no discriminación, enfoque diferencial y especializado, libertad de las mujeres, universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, objetividad, debida diligencia, interpretación conforme, pro persona y acceso efectivo a la justicia.

Al respecto, dicho análisis contempla la ejecución de tres pasos, mismos que dan estructura al dictamen y que se describen a continuación:

1. Acciones reportadas por el estado para el cumplimiento de la medida: consiste en sintetizar la información que reportó el estado en el informe notificado a la CONAVIM, para dar cumplimiento a cada una de las medidas.
2. Análisis sobre las acciones realizadas: en este apartado se realiza un contraste de la información proporcionada por el estado, las evidencias presentadas y los productos entregados, con la medida establecida en la declaratoria. Asimismo, se realiza un análisis cualitativo de la información presentada.
3. Resultado y recomendaciones para la implementación de la medida: a partir de los criterios mínimos de evaluación, cada integrante del grupo otorga un nivel de cumplimiento a cada medida, argumentando las razones o motivaciones por las que llegó a ese resultado. Asimismo, se emiten recomendaciones al estado para una mejor implementación de acciones que coadyuven al cumplimiento de la AVGM.

Es importante mencionar que las recomendaciones que emite el GIM derivado del análisis que se efectúa, están encaminadas a:

- Dirigir el resultado de las acciones implementadas a detener la violencia feminicida;
- Orientar sobre la generación de evidencias pertinentes que aporten a la implementación de las medidas;

En este sentido, el grupo aprobó los siguientes criterios para identificar el grado de cumplimiento de una medida y/o propuesta con base en la información reportada, la calidad de la evidencia entregada y el impacto en la atención o modificación de la realidad en el estado:

GRADO DE CUMPLIMIENTO	CRITERIOS
NO CUMPLIDA	<ul style="list-style-type: none"> - No presentaron información alguna; - Señalaron acciones realizadas como la medida lo establece, pero sin evidencias que den soporte de que se hayan implementado; y, - Las acciones realizadas no se relacionan con lo establecido en la medida.
PARCIALMENTE CUMPLIDA	<ul style="list-style-type: none"> - El estado reportó acciones, aisladas, iniciales o mínimas para atender la medida; - Las acciones realizadas atienden a lo señalado en la medida, pero se encuentran en una fase de diseño o una etapa inicial de implementación y - Acciones que se relacionan de forma indirecta con la atención de la medida, pero no que se asegura su continuidad.
EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> - Las acciones que se relacionan de forma directa con la medida y que, por la naturaleza, requieren de mayor tiempo para su implementación;
CUMPLIDA	<ul style="list-style-type: none"> - Atiende directa e íntegramente lo establecido en la medida. Asimismo, se garantiza su continuidad a través de la institucionalización de la misma.

La determinación final sobre el avance del cumplimiento se realizó de manera conjunta por quienes integran el GIM, mediante siete sesiones de dictaminación en las que se revisó medida por medida. Dicha determinación fue construida en todos los casos en consenso, unanimidad o mayoría, en los términos previstos en los Lineamientos del GIM.

D. DICTAMEN RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE AVGM

El presente dictamen se elaboró con base en la información proporcionada por el estado de Sinaloa a través de los informes de cumplimiento presentados, así como sus respectivas evidencias.

1.1 Primera Medida de Seguridad

Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.

Acciones realizadas por el estado para implementar la medida.

En atención a esta medida, el estado informa que derivado de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19, a partir de marzo del 2020 toda la población a nivel nacional se encontró en la necesidad de mantenerse en confinamiento dentro de sus hogares, situación por la cual la estrategia estatal para difundir la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género se tuvo que redireccionar, a fin de concientizar a la población a convivir en familia con tolerancia y respeto a fin de prevenir el incremento en los casos de violencia familiar.

En atención a lo anterior, en el periodo que se informa, el estado reportó que se realizaron 37 publicaciones en la red social Facebook del Instituto Sinaloense de las Mujeres logrando llegar a 96,082 personas, de acuerdo al alcance de cada publicación que arroja los parámetros de medición de esta red social. Derivado de la pandemia de COVID-19, que inicio en Sinaloa en marzo de 2020, con el cierre de actividades de manera presencial y trabajo de campo, se tuvo que modificar y apegarse más al uso de las redes sociales para poder ayudar a las mujeres que vivían alguna situación de violencia, por lo que se reforzaron videos informativos.

Nombre de la Publicación	Número de publicaciones	Alcance
Difusión de servicios de ISMujeres	7	17,020
Aislamiento sin violencia	11	29,543
Difusión de 911	11	27,064
Día naranja	1	2,784
Difusión de números de atención de las Instancias Municipales de las Mujeres	3	10,021
Línea de atención a hombres	4	9,650
Total	37	96,082

Fuente: Informe anual de cumplimiento de la DAVGM 2020 para el estado de Sinaloa.

Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

De acuerdo con el censo de población y vivienda de (INEGI, 2020) se determinó que en Sinaloa se cuenta con una población de tres millones 26 mil 943 habitantes¹, de los cuales un millón 532 mil son mujeres, y un millón 494 mil son hombres, la edad mediana es de 30 años. La cifra reportada (96,082) correspondería a 0.0317422561310206 por ciento de la población. Esto es, 31.74 personas por cada mil habitantes, por tanto se considera que un video informativo no refuerce la prevención de la violencia en los hogares de las mujeres, y que el medio en el que se publicó no es accesible para todas las mujeres, dado a que no todos las personas cuentan con Internet o señal, o aparatos electrónicos que permitan acceder a la información y por otro lado no envían evidencia del video o de los carteles por lo que la acción reportada no cumple adecuadamente con esta medida.

Por tanto y con base en la información reportada por el Gobierno del estado, al no implementar un plan de medios en los 5 municipios con AVGM, en el tema específico sobre la naturaleza y alcances de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por tanto, y se considera que esta medida esta como **parcialmente cumplida**.

Recomendaciones específicas para la implementación de la medida.

A partir de la información y evidencia reportada por el estado, este grupo recomienda lo siguiente:

¹ <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/sin/poblacion/default.aspx?tema=me&e=25>

1. Generar una campaña de publicidad utilizando medios masivos de difusión como la radio, internet, colocación de carteles en transporte público o los que considere pertinentes de acuerdo a las necesidades de su población, que difunda el alcance de la AVGM, así como los servicios que brinda el estado para la atención de la violencia contra las mujeres en los municipios alertados.
2. Los mensajes y la información deberá atender la interculturalidad de la población indígena que habite en los municipios alertados.
3. Informar sobre el nivel de audiencia alcanzado tratándose de los medios como radio, páginas institucionales y redes sociales.

1.2 Segunda Medida de Seguridad

Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita: I. Reforzar los patrullajes preventivos; Instalar alumbrado público y mejorar el existente; Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos; II. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres; Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación; IV. Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento; V. Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.

Acciones realizadas por el estado para implementar la medida.

En cuanto a la recuperación de espacios públicos, la Secretaría de Obras Públicas informa acciones en los siguientes municipios:

En el Municipio de Ahome:

- Instalación de alumbrado y mejora del existente: 28, 449;
- Recuperación y mantenimiento de espacios públicos: 217;

- Patrullajes preventivos: 2 patrullas asignadas a la Unidad de Género.

Municipio de Guasave:

- Desde la conformación de la Unidad de Reacción Inmediata en este municipio hasta concluir el año 2020, se atendieron un aproximado de 472 casos de violencia familiar y en lo que va del año 2021, se cuenta con un registro de 158 atenciones.

Municipio de Culiacán:

- Se realizaron diferentes operativos y patrullajes en todo el municipio, principalmente en los polígonos establecidos con mayor incidencia de violencia familiar;
- La Unidad de Reacción Inmediata para Prevenir la Violencia de Género, se encuentra integrada por 7 elementos policiacos.

Municipio de Navolato:

- Los patrullajes se realizan de manera continua y permanente en las colonias de alta incidencia delictiva;
- El municipio cuenta con 18 elementos policiacos, capacitados por el Consejo Nacional de Normalización y con “Certificación de Competencia Laboral en el Estándar de Competencia para la Atención Presencial de Primer Contacto a Mujeres Víctimas de Violencia de Género”, así como también, el personal cuenta con capacitaciones realizadas por la Secretaría de Seguridad Pública del estado, en el “Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género”.

Municipio de Mazatlán: No se recibió información sobre las acciones emprendidas para la atención de esta medida.

Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

En relación con lo informado por la entidad y sus municipios se observa la labor del municipio de Ahome, sin embargo, se ofrecen cifras relativas de la instalación de alumbrado público, y recuperación y mantenimiento de espacios públicos. Es importante recordar que en este caso no se trata de acciones ordinarias derivadas del artículo 121 en sus incisos B y G de la Constitución de Sinaloa.²

² https://leyes-mx.com/constitucion_sinaloa/121.htm

En el caso del municipio de Culiacán, los siete elementos de la Unidad de Reacción Inmediata para Prevenir la Violencia de Género, en dos no se muestra ninguna capacitación específica (solo preparatoria), en los otros dos se informa de la capacitación en materia de Derechos Humanos, y en ninguno se muestra capacitación en temas de violencia de género, no se cuenta con cifras respecto del total de elementos de la corporación.

Es importante recordar que los patrullajes no constituyen una acción ordinaria derivada del artículo 121 en su inciso h de la Constitución de Sinaloa, por lo que debe mostrarse evidencia del carácter extraordinario de la medida. En el caso de los 18 elementos capacitados no se muestran cifras relativas respecto al total de integrantes de la corporación.

Este grupo hace un llamado al municipio de Mazatlán, para que atienda la AVGM, debido a que no ha proporcionado información al respecto de sus acciones respecto de esta.

Las obras de pavimentación no constituyen por sí una acción extraordinaria en los términos de la Declaratoria de Alerta, ya que estas existían antes de la misma. El Estado deberá señalar la periodicidad y condiciones en que se realizan los patrullajes y el impacto o resultado que permita medir la disminución de incidencia delictiva en ese polígono o sector determinado.

Por tanto, esta medida se considera como **no cumplida**.

Recomendaciones específicas para la implementación de la medida.

Este GIM recomienda al gobierno del estado atender las siguientes recomendaciones que permitirán un mejor resultado en la implementación de las acciones:

1. Elaborar un mapeo de las zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las niñas y mujeres, por municipio que permita identificar los territorios y las acciones concretas de recuperación de espacios públicos; es importante identificar las rutas de transporte en donde se genere mayor incidencia delictiva o sean zonas de riesgo

para las mujeres, el objetivo es la creación e implementación de estrategias institucionalizadas, para la prevención de la violencia contra las mujeres en espacios públicos.

2. Informar de los patrullajes preventivos que se realizan, especificando la periodicidad, si son operativos sorpresivos o rutinarios, así como el medio de transporte en el que se realizan, la institución responsable y si se les ha capacitado en la aplicación de protocolos.
3. Generar una estrategia para la seguridad de las mujeres en el transporte público, que incluya cursos de capacitación a las y los operadores del transporte, e informen a este GIM los resultados cualitativos y cuantitativos de su proceso de capacitación, para que sean agentes de prevención y atención en caso de detectar violencia de género dentro de sus unidades.
4. Generar acciones que permitan sancionar a los operadores y concesionarios del transporte que, en el ejercicio del servicio público, cometan violencia en contra de las usuarias.

1.3 Tercera Medida de Seguridad

Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

Acciones realizadas por el estado para implementar la medida.

El estado de Sinaloa reporta para el cumplimiento de esta medida que en el 2018, la Conavim otorgó al estado de Sinaloa recurso para la elaboración del Protocolo del Modelo Único de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, Protocolo de Órdenes de Protección y el Protocolo de Primer Respondiente, capacitando a 186 (157 mujeres y 29 hombres) servidoras y servidores públicos, y organizaciones de la sociedad civil.

Por su parte el municipio de Culiacán informa que ha brindado atención psicológica, trabajo social y médica gineco-obstetra a 1,821 mujeres a través del Instituto Municipal de las Mujeres, por su parte el municipio de Ahome ha brindado servicios a 8,116 personas por el Instituto Municipal de las Mujeres y realizado visitas domiciliarias, en cuanto al municipio de Guasave menciona que a través del módulo de atención del Instituto Municipal de las Mujeres ha brindado 1,634 servicios de atención, así como en el departamento jurídico de dicho Instituto, elaboran denuncias por violencia familiar y acompañamiento a las usuarias en la asesoría jurídica, psicológica y de capacitación.

Fecha	Departamento	Cantidad	Total
Abril 2020 A Marzo 2021	Jurídico	647	1,634
	Psicológico	232	
	Capacitación Y Comunicación	755	

Fuente: Informe anual de cumplimiento de la DAVGM 2020 para el estado de Sinaloa.

Por parte del Instituto Sinaloense de las Mujeres señalan que se brindó 11,033 servicios de atención los cuales fueron 2,473 jurídicas, 7,326 psicológicas, 1,059 trabajo social y 175 atenciones médicas mediante la unidad itinerante en el municipio de Culiacán, los módulos de atención externa en los municipios de Guasave y Culiacán, ubicados en este municipio en la colonia Guadalupe Victoria y colonia Guadalupe de igual forma en los tres centros de atención especializada que se mencionan a continuación:

- Centro Especializado para la atención a Víctimas de Violencia,
- Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar, Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar; y
- El Refugio Sor Juana.

Lo anterior se puede observar en la siguiente gráfica:

Atenciones Instituto Sinaloense de las Mujeres					
Municipio	Psicológica	Jurídica	Trabajo Social	Médica	Totales por Módulo
NAVOLATO	73	75	192		340

MAZATLÁN	645	206	164		1,015
GUASAVE	62	44	143		249
UNIDAD CULIACÁN	378	45	167		590
CEPAVIF	357	48			405
MÓDULO GPE. VICTORIA	206	85	77		368
MÓDULO ISMUJERES (PAIMEF)	1,487	264	316		2,067
MÓDULO CESAVVI	332				332
MÓDULO CEAVIF	306	164			470
REFUGIO SOR JUANA				175	175
MÓDULO ISMUJERES (ESTATAL)	3,480	1,542			5,022
Total de atenciones brindadas	7,326	2,473	1,059	175	11,033

Fuente: Informe anual de cumplimiento de la DAVGM 2020 para el estado de Sinaloa.

A través del Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Sinaloa reportan que se ha brindado los siguientes servicios especializados a mujeres, hijas e hijos en situación de violencia de género:

Servicios de Atención Centro de Justicia para las Mujeres año 2020		
Mes	Número de personas atendidas	Número de servicios brindados
Enero	76 personas (72 mujeres, 2 niñas y 2 niños)	716
Febrero	68 personas (64 mujeres, 2 niñas y 2 niños)	759
Marzo	41 mujeres	454
Abril	2 mujeres	5
Mayo	8 mujeres	29
Junio	25 mujeres	124
Julio	24 personas (23 mujeres y 1 niña)	150
Agosto	26 mujeres	293
Septiembre	50 personas (49 mujeres y 1 niña)	392
Octubre	32 personas (30 mujeres y 2 niñas)	536
Noviembre	56 personas (52 mujeres, 3 niñas y 1 niño)	346
Diciembre	23 personas (22 mujeres y 1 niña)	263
TOTAL	431 personas: 414 mujeres, 12 niñas, 5 niños	4,067

Fuente: Informe anual de cumplimiento de la DAVGM 2020 para el estado de Sinaloa.

Mediante las diferentes áreas y programas de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), reporta las siguientes acciones:

Acción, apoyo o medidas emprendidas	N° de beneficiadas
Asesorías Jurídicas en materia familiar y penal para beneficiar a niñas, adolescentes y mujeres.	53,532
Brindar atención psicológica para beneficiar a familias y Mujeres dentro del núcleo familiar.	75,973
Atención a denuncias por maltrato infantil en donde se ven involucradas niñas, adolescentes y mujeres.	3,583
Pláticas y talleres para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	32,394

Fuente: Informe anual de cumplimiento de la DAVGM 2020 para el estado de Sinaloa.

Se informan estadísticas de los servicios que se han brindado en instituciones como Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar (en adelante CEPAVIF), Fiscalía General del estado y el DIF, siendo la entidad prioritaria en la elaboración de un registro de las atenciones que lleva a cabo el personal del Departamento de Atención, Asesoría y Consulta, arrojando resultados como: 1,649 denuncias por violencia familiar, de las cuales la colonia Alturas del Sur del municipio de Culiacán encabeza las colonias con mayor incidencia, en total 59,911 atenciones tal y como se muestra en la siguiente gráfica:

INFORME DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 30 DE MARZO DE 2021

CEPAVIF OTORGÓ 59,911 SERVICIOS

Concepto	ATENCIÓN DIRECTA = 10,405					Línea de emergencia Funciona 7 X 24 X 365	Albergue Funciona 7 X 24 X 365	Total
	Mujeres	Niño/a y adolescentes	Hombres	Atención en tiempos de pandemia con las nuevas TIC'S	Seguimiento de casos a Denuncias presentadas a FISCALÍA por violencia familiar			
Gestiones sociales	3467	47	9	165	0	14328	1315	19331
Psicológicas	3127	68	4	162	902	22351	603	27217
Jurídicas	1537	3	8	159	747	8745	164	11363
	8131	118	21	486	1649	45424	2082	57911

Fuente: Informe anual de cumplimiento de la DAVGM 2020 para el estado de Sinaloa.

Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

Este GIM analiza el trabajo que ha realizado el estado de Sinaloa para el cumplimiento de esta medida, del CEPAVIF, la Fiscalía General, el DIF, el Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Sinaloa, Instituto Sinaloense de las Mujeres, Culiacán, Ahome y Guasave, sobre las evidencias que se envían por parte del estado, se observa que no son suficientes, por lo que se pide informar sobre las herramientas utilizadas para evaluar la atención que se brinda a las usuarias, los resultados cualitativos y cuantitativos que se han obtenido por las atenciones a las mujeres y sus hijas e hijos.

Por otra parte se invita a reforzar la colaboración entre estado y los municipios alertados, con el objetivo de contribuir a lograr una mayor cobertura y mejorar la atención a las mujeres, niñas y niños en situación de violencia de género.

Se toma nota de la elaboración de los tres Protocolos realizados por el estado con recursos federales, sin embargo se considera necesario una revisión exhaustiva de estas herramientas para que cumplan con la actualización de la reforma en la materia realizada en marzo de 2020.

En cuanto a las capacitaciones reportadas a 186 servidoras y servidores públicos, pedirles que las próximas capacitaciones nos envíen la información relativa a los temas abordados, el tiempo, su implementación así como la desagregación de las y los servidores públicos que acudan a estas.

Llama la atención la falta de acciones de parte de los municipios de Mazatlán y Navolato, ya que se menciona que no se recibió información sobre sus acciones, por lo que el estado de Sinaloa deberá hacer un llamado a estos municipios para que atiendan la DAVGM, con acciones y estrategias efectivas, puesto que el municipio de Navolato, tiene un alto índice de violencia, según las mismas estadísticas que envía el Departamento de Atención, Asesoría y Consulta del CEPAVIF.

Esta medida se encuentra **parcialmente cumplida.**

Recomendaciones específicas para la implementación de la medida.

El GIM recomienda las siguientes acciones para dar cumplimiento a la presente medida:

1. Que los gobiernos tanto municipales como el estatal atiendan la creación propia y la designación de recursos para los módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo, contemplados para el cumplimiento de esta medida, vigilando su funcionamiento, suficiencia, capacitación de recursos humanos, estructura y resultados en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM.
2. Se reitera lo señalado en el segundo dictamen de seguimiento y se solicita que proporcione el listado de los módulos de atención existentes en el estado, reportando lo siguiente: la estructura de los módulos de atención en los 5 municipios con declaratoria y el presupuesto con el que cuentan para su funcionamiento; el perfil de las personas encargadas de la atención; informe de las capacitaciones recibidas, resultados de dichas capacitaciones, que contenga las áreas de oportunidad y acciones a implementar; es necesario conocer de manera cualitativa y cuantitativa, número casos atendidos y el seguimiento que se le ha brindado a las mujeres.

1.4 Cuarta Medida de Seguridad

Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección –como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan.

Acciones realizadas por el estado para implementar la medida.

En fecha 9 de octubre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el acuerdo número 4/2017 mediante el cual se crea la Unidad

Especializada para los asuntos de Violencia contra las Mujeres, la Familia y Grupos en situación de Vulnerabilidad de la Fiscalía General del Estado. Aunado a lo anterior, la Fiscalía General del Estado reconoció su competencia para emitir (y no solo para solicitar) órdenes de protección al poco tiempo de su conformación y desde antes de la creación de la referida Unidad Especializada, comenzando a otorgarse dichas medidas de protección por parte del Ministerio Público a partir del 24 de junio de 2017, con sustento en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Del 1 de enero al 31 de diciembre la Fiscalía General del Estado de Sinaloa emitió un total aproximado de 5,189 órdenes de protección, de las cuales 842 fueron con control judicial y 4,347 sin control judicial.

Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

Las acciones reportadas no muestran congruencia con el contenido y finalidades de la medida cuarta, que consiste no solo en la emisión de órdenes de protección sino en “generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento” de las mismas. Al respecto se reportan acciones de orden legislativo que datan desde 2017, que caen en desfase de temporalidad debido a que este dictamen se analiza el periodo de abril del 2020 a 31 de marzo de 2021.

Es importante resaltar que una de las obligaciones inmediatas del Estado en casos de violencia contra las mujeres es establecer procedimientos legales, justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a los procedimientos jurídicos, tal y como lo señala Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) en su artículo 7.

Esta medida se encuentra como **parcialmente cumplida**.

Recomendaciones específicas para la implementación de la medida.

Derivado de la información reportada por el estado y la evidencia proporcionada, este GIM recomienda lo siguiente:

1. Presentar un informe histórico que contenga datos sobre las órdenes de protección emitidas, autoridad que la emitió, vía en que se solicitó, motivo de la solicitud, municipio, medidas implementadas, su estatus y seguimiento.
2. Revisar las herramientas o instrumentos que se utilizan para la valoración del riesgo, para actualizar y fortalecer las deficiencias que se presenten e identificar de manera urgente y oportuna el riesgo en mujeres víctimas de violencia; así como capacitación para las y los servidores públicos que intervienen en la atención, emisión y seguimiento de las órdenes de protección; informar los resultados de evaluación, áreas de oportunidad.
3. Se considera necesaria la coordinación, capacitación y participación de órganos de procuración y administración de justicia autónomos como la Fiscalía y el Tribunal Superior de Justicia de Sinaloa para generar estrategias efectivas que atiendan esta medida.
4. Señalar cuáles son los mecanismos de sanción o apremio a las y los servidores públicos que por acción u omisión entorpezcan o no den seguimiento a una solicitud de protección en casos de violencia de género.
5. Revisión y actualización de los tres protocolo informados, su difusión y capacitación a elementos de seguridad y las personas juzgadoras.
6. La implementación estratégica de los medios de electrónicos y brazaletes como medias cautelares que puedan ayudar al seguimiento de las órdenes de protección, e informar las acciones y resultados de esta estrategia.

1.5 Quinta Medida de Seguridad

Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

Acciones realizadas por el estado para implementar la medida.

A continuación se presentan las acciones reportadas por los municipios del estado de Sinaloa para la atención de esta medida.

- *Ahome*: Patrullajes preventivos: 2 patrullas asignadas a la Unidad de Género.
- *Guasave*: La Célula Municipal de Reacción Inmediata con Perspectiva de Género, perteneciente a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Guasave, conformada por 14 elementos de la policía municipal (con nivel educativo de licenciatura en derecho, psicología y criminología) y dos patrullas, formalizado el día 11 de marzo del año 2020, con el objetivo de atender de manera profesional y especializada a mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad que sean víctimas de violencia familiar y/o género.
- *Culiacán*: Durante el periodo de abril 2020 a marzo 2021, se asignaron 14 elementos de seguridad, diez motocicletas y dos patrullas, quienes se dedicaron únicamente a ofrecer protección a víctimas de violencia familiar en auxilio a peticiones de ministerio público y juzgados; por lo que dicho periodo, se ofreció protección a 2,991 víctimas de este delito.
- *Navolato*: Se reforzaron los patrullajes preventivos de manera continua y permanente en las colonias de alta incidencia delictiva, a través de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

Es importante recordar que en el caso de los patrullajes “preventivos” no se trata de una acción ordinaria derivada del artículo 121 en inciso h de la Constitución de Sinaloa, por lo que debe mostrarse evidencia del carácter extraordinario de la medida y en relación a las órdenes de protección emitidas y lugares estratégicos de alta incidencia delictiva.

No se muestra evidencia de la capacitación de los 14 elementos en materia de violencia de género, ni cifras relativas respecto del total de integrantes de la corporación que informa el municipio de Guasave, de los siete elementos de la Unidad de Reacción Inmediata para Prevenir la Violencia de Género, no se ofrecen las cifras respecto del total de elementos de la corporación, dos elementos no hay muestra ninguna capacitación específica (solo preparatoria), solo en dos se muestra capacitación en materia de Derechos Humanos, y en ninguno se muestra capacitación en temas de violencia de género.

Se pide al municipio de Culiacán un reporte cualitativo y cuantitativo de las atenciones que los 14 elementos de seguridad han realizado, al respecto el municipio de Mazatlán no envía información, sobre sus acciones.

Esta medida se encuentra como **parcialmente cumplida**.

Recomendaciones específicas para la implementación de la medida.

El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario considera que el gobierno del estado debe atender las recomendaciones emitidas en los dictámenes anteriores, además de las que a continuación se enuncian:

1. Se recomienda generar convenios de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública, para crear o fortalecer las agrupaciones de las que habla esta medida, se deberá asignar un presupuesto estatal, para contar con los recursos humanos y materiales necesarios en la atención y procuración de justicia y del derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia.
2. Presentar un informe de evaluación de las capacitaciones en género y derechos humanos realizadas a las y los servidores públicos, este, debe referir los resultados, áreas de oportunidad y acciones a implementar.
3. Presentar un informe de resultados de los operativos, patrullajes o acciones que implementan las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como las células

municipales de reacción inmediata, con un análisis del impacto en el índice delictivo contra mujeres y niñas.

4. Cada municipio con declaratoria deberá Informar al GIM el presupuesto histórico asignado en la materia, a partir de la declaratoria; así como la infraestructura y la plantilla laboral que dan atención a las mujeres víctimas de violencia feminicida.

E. DICTAMEN RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE AVGM

2.1 Primera Medida de Prevención

Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de Sinaloa, en coordinación con la Conavim.

Acciones realizadas por el estado para implementar la medida.

El gobierno del estado señaló que realizó un análisis de la información publicada por la Fiscalía General del estado con relación a la incidencia en los delitos registrados, en el apartado de “Mujeres ofendidas”, publicado en su página de internet.³ Por lo que resultó que en el año 2017 se registraron 69 feminicidios mientras que en el año 2021 se registraron 21, hubo una disminución del 31% en este delito en los cinco municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

**COMPARATIVA DE FEMINICIDIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
EN LOS 5 MUNICIPIOS CON AVGM
2017 - 2020**

Municipio	Total de feminicidios registrados				Disminución o aumento de feminicidios
	2017	2018	2019	2020	
Ahome	8	2	5	5	-62%
Culliacán	34	28	18	14	-41%
Guasave	0	0	2	0	---
Mazatlán	17	7	2	2	-88%
Navolato	10	3	1	0	100%
Total	69	40	28	21	-31%

Fuente:
<http://fiscaliasinaloa.mx/index.php/acciones-y-avances/mujeres-ofendidas>

Fuente: Informe de seguimiento abril 2020 a marzo 2021, gobierno del estado de Sinaloa.

³ <http://fiscaliasinaloa.mx/index.php/acciones-y-avances/mujeres-ofendidas>

Respecto al delito de violencia familiar, el gobierno del estado señaló que en comparación al año 2017, este delito se incrementó en más del 100% en los municipios de Ahome y Culiacán, seguidos del municipio de Guasave con un aumento del 86% y Navolato con un 82% en la incidencia de este delito, mientras que en el municipio de Mazatlán hubo un aumento del 27%.

**COMPARATIVA DE LESIONES DOLOSAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
EN LOS 5 MUNICIPIOS CON AVGM**

2017 - 2020
LESIONES DOLOSAS

MUNICIPIO	2017	2018	2019	2020	Disminución o aumento
AHOME	31	152	122	89	+190%
GUASAVE	64	47	38	153	+140%
CULIACÁN	420	707	472	270	-35.5%
NAVOLATO	54	23	6	1	-98%
MAZATLÁN	314	93	140	133	-42.5%
TOTAL	2,900	3,040	2,797	2,666	-8%

Fuente: <http://fiscaliasinaloa.mx/index.php/acciones-y-avances/mujeres-ofendidas>

Fuente: Informe de seguimiento abril 2020 a marzo 2021, Gobierno del Estado de Sinaloa.

Mencionó que en el delito de lesiones dolosas en los municipios de Ahome y Guasave aumentaron los casos en un 190% y 140% respectivamente, en comparación con los municipios de Navolato en donde disminuyó su incidencia en un 98% en el año 2020, seguido de Mazatlán con un 42.5% y Culiacán con una disminución del 35.5%.

**COMPARATIVA DE ABUSO SEXUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
EN LOS 5 MUNICIPIOS CON AVGM**

2017 - 2020
ABUSO SEXUAL

MUNICIPIO	2017	2018	2019	2020	Disminución o aumento
AHOME	46	19	29	69	+50%
GUASAVE	15	16	22	25	+67%
CULIACÁN	56	54	62	22	-60%
NAVOLATO	7	8	8	2	-70%
MAZATLÁN	42	47	43	61	+46%
TOTAL	2,183	2,162	2,183	2,199	+77%

Fuente: <http://fiscaliasinaloa.mx/index.php/acciones-y-avances/mujeres-ofendidas>

Fuente: Informe de seguimiento abril 2020 a marzo 2021, Gobierno del Estado de Sinaloa.

Informó que con relación a los registros del delito de abuso sexual en comparación con el año 2017, en el 2020 aumentó en un 67% en el

municipio de Guasave, un 50% en Ahome y un 46% en Mazatlán, caso contrario en los municipios de Navolato y Culiacán en los cuales la incidencia de este delito disminuyó en 70% y 60 %, respectivamente.

El gobierno del estado determinó que en el año 2020, si bien hubo una disminución en los feminicidios registrados en comparación al año 2017, año en el que se declaró la AVGM por violencia feminicida, el confinamiento ocasionado por la emergencia sanitaria por covid-19, trastocó por completo a las familias sinaloenses detonando un incremento en los casos registrados por violencia familiar, motivo por el cual las instituciones de prevención así como las de seguridad focalizaron sus actividades a dar difusión a la línea de emergencia 911, a las líneas institucionales para la atención jurídica, psicológica mediante teléfono, video llamadas y mensajes, así como también campañas de difusión enfocadas a la sana convivencia en familia y a la distribución de las actividades en el hogar.

Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

El GIM toma conocimiento de la estadística que envía la Fiscalía General del estado, sobre la incidencia de delitos contra las mujeres, en el registro histórico de las denuncias de “Mujeres Ofendidas”, a partir de la emisión de la declaratoria en 2017 hasta 2020.

En cuanto a lo reportado se observa la disminución de los feminicidios registrados a un 31%, en comparación entre el año 2017, 2018, 2019 y 2020, sin embargo, se da en aumento la violencia familiar con hasta un 190% y 140% en los municipios de Ahome y Guasave, de igual manera en cuanto a las lesiones dolosas, por abuso sexual se encuentra un aumento en los municipios de Ahome a un 50%, Guasave un incremento de 67% y en Mazatlán hasta un 46%.

Esto resulta preocupante para los integrantes del GIM, por lo que se requiere un trabajo colectivo con los municipios y la fiscalía para contar con un diagnóstico que busque identificar las problemáticas particulares de cada municipio con la finalidad de generar acciones específicas,

territoriales e integrales de prevención de violencia contra las mujeres, incluso ante emergencias como la pandemia de Covid-19.

Por lo anterior, y debido a que el estado no presenta avance o evidencia sobre el diagnóstico solicitado, este Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario considera a la primera medida de prevención como **no cumplida**.

Recomendaciones específicas para la implementación de la Medida.

A partir de la información y evidencia reportada por el estado, este grupo recomienda lo siguiente:

1. Considerar las recomendaciones emitidas por el grupo interinstitucional en el primer y segundo dictamen, sobre la actualización del diagnóstico de tipos y modalidades de violencia y que este sea de carácter público y de fácil acceso para la población.
2. El diagnóstico del que habla esta medida debe tener un análisis del contexto de violencia contra las mujeres en el estado y en los municipios con declaratoria; considerando el contexto social y las características propias del estado, presentar los resultados, hallazgos y recomendaciones que permitan generar acciones de prevención, incluir evidencias de la metodología utilizada y actores involucrados.

2.2 Segunda Medida de Prevención

Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas. Para ello, se sugiere crear un Semáforo de Violencia Femicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva. La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim).

Acciones realizadas por el estado para implementar la medida.

El gobierno del estado reportó que para mejorar el servicio de las dependencias y facilitar la identificación de casos sobre violencia en contra de las mujeres, con información confiable y oportuna, en coordinación con las y los integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se registran los casos de violencia contra las mujeres en el Banco Estatal de Datos e Información (en adelante BANEVIM).

Por lo que informó que de enero 2020 al 31 de marzo de 2021, se cuenta con 8,355 casos que se han atendido en el CEPAVIF, en el DIF, las Instancias Municipales de la Mujer en Ahome, El Fuerte, Culiacán, Concordia, Guasave, Mazatlán, Navolato, ISmujeres, Secretaría de Salud y Fiscalía General del Estado, desglosados de la siguiente manera:

CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES REGISTRADOS EN BANEVIM SINALOA 2020 - 2021

Mujeres víctimas registradas de 01 enero 2020 al 30 de marzo de
2021: 4,108

Registros por tipo de violencia: 8,355

TIPO DE VIOLENCIA	CANTIDAD
Física	1,887
Económica	1,776
Patrimonial	343
Psicológica	3,969
Sexual	172
Otro	208
Desconocido	0
Total	8,355

ACUMULADO 2017 A 2021
▪ Mujeres víctima registradas: **12,821**
▪ Registro de casos: **24,567**

Fuente: Informe de seguimiento abril 2020 a marzo 2021, gobierno del estado de Sinaloa.

Señaló que a fin de continuar con la correcta alimentación del BANEVIM, se realizó capacitación a funcionarias y funcionarios de las diferentes dependencias que conforman el Sistema Estatal, en el periodo reportado se realizaron 4 capacitaciones a personal de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, Instituto Sinaloense de las Mujeres, Instancia Municipal de las Mujeres de Cosalá y mediante la plataforma "ISMujeres Te Conecta" se realizó una capacitación virtual por la Dirección de Elaboración y Difusión de Instrumentos de Apoyo del BANAVIM de la Secretaría de

Gobernación, logrando llegar a 230 funcionarias y funcionarios de los cuales 194 fueron mujeres y 36 hombres.

Mes	2016	2017	2018	2019	2020	2020 vs 2019	2020 vs Media
Enero	0	5	3	4	6	↑ 50%	↑ 20%
Febrero	3	7	4	2	2	↑ 33%	↓ 20%
Marzo	0	9	4	1	0	↑ 14%	↓ 47%
Abril	1	3	3	3	3	↑ 10%	↓ 45%
Mayo	1	10	5	3	0	↓ 15%	↓ 56%
Junio	0	5	2	4	2	↓ 24%	↓ 57%
Julio	1	9	8	6	2	↓ 35%	↓ 57%
Agosto	7	9	4	4	1	↓ 41%	↓ 60%
Septiembre	7	7	0	5	4	↓ 38%	↓ 56%
Octubre	11	6	3	0	0	↓ 38%	↓ 60%
Noviembre	4	8	2	2	3	↓ 32%	↓ 58%
Diciembre	4	4	10	3	3	↓ 30%	↓ 57%
Total	39	82	48	37	26	↓ 30%	↓ 57%

Fuente: Informe de seguimiento abril 2020 a marzo 2021, gobierno del estado de Sinaloa.

Mencionó que, a través del Consejo Ciudadano del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se ha implementado el semáforo delictivo como estrategia para dar seguimiento y ejecutar programas de atención y prevención de la violencia feminicida, el cual visibiliza la violencia feminicida en el estado, misma que con datos al 31 de diciembre de 2020 la tendencia de feminicidios fue a la baja en un 30%, respecto a las cifras registradas en 2019.



Fuente: Informe de seguimiento abril 2020 a marzo 2021, gobierno del estado de Sinaloa.

Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario toma conocimiento de la información reportada por el gobierno del estado, al respecto de los datos registrados en el BANEVIM y de la estadística de los casos de violencia de género, atendidos por las instituciones del estado de Sinaloa.

Donde se registraron 3,969 casos de violencia psicológica, 1,887 víctimas de violencia física y 1776 por violencia económica, hechos que preocupan a este grupo, ya que según estadísticas del INEGI, aproximadamente el 78% de las víctimas de violencia de género, no solicitaron apoyo, ni denunciaron⁴, a consecuencia estas cifras podrían ser mayores.

Se reconoce el proceso de capacitación que se realizó para 230 servidores públicos, con la responsabilidad de alimentar el BANEVIM, lamentablemente no se adjunta evidencia de estas capacitaciones, se recomienda que sea personal de base, para que este conocimiento sea progresivo.

En cuanto al semáforo delictivo se considera una estrategia base, para la construcción de políticas públicas efectivas, analizando el movimiento de la violencia contra las mujeres, permite conocer sistemáticamente las características, los patrones de la violencia y focalizar acciones; sin embargo, es necesario contar con información sobre la estructura y funcionamiento de estas herramientas, así como el proceso de la migración de información al Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim).

Por lo anterior, este Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario considera a la segunda medida de prevención como **no cumplida**.

Recomendaciones específicas para la implementación de la medida.

A partir de la información reportada por el estado en su informe y debido a que no adjunta evidencia sustancial, este grupo recomienda lo siguiente:

1. Considerar las recomendaciones señaladas por el grupo interinstitucional en los anteriores dictámenes emitidos, como la creación de un semáforo de riesgo, una herramienta que permitirá

⁴ INEGI, Panorama Nacional sobre la Situación de la Violencia contra las Mujeres, pág. 127.

https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197124.pdf

que el servidor público pueda detectar el grado de riesgo en el que se encuentra la mujer violentada y atienda o canalice los servicios que se necesiten para salvaguardar su integridad.

2. Que el BANEVIM sea de acceso al público, presentar un análisis de la información que permita conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia.
3. Que todas las instituciones responsables y municipios registren información sobre los casos de violencia contra las mujeres en el BANEVIM y el Banavim;
4. Respecto de los procesos de capacitación presentar evidencias sobre sus resultados, áreas de oportunidad y acciones a realizar con motivo de estas.

2.3 Tercera Medida de Prevención

Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Sinaloa, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a las instituciones de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario. Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

Acciones realizadas por el estado para implementar la medida.

El Instituto Sinaloense de las Mujeres reportó que, en 2020, se capacitaron en el marco de la Alerta de Violencia de Género a 19,022 personas (16,009 mujeres y 3,013 hombres) en los siguientes temas:

1. Promover el Empoderamiento y los Derechos Humanos de las mujeres privadas de su libertad dentro los centros penitenciarios del estado de Sinaloa, fortalecer la cultura de la no violencia y la igualdad de género;
2. Promover con personal de salud la integración de redes académicas y de investigación, en la prevención de la violencia sexual contra las niñas, adolescentes y mujeres, además de políticas públicas;
3. Promover el ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres y la cultura de paz, buscando la inclusión de grupos vulnerables;
4. Promover el ejercicio de los Derechos Humanos y la prevención de la violencia contra las mujeres en instituciones públicas y privadas;
5. Potenciar el desarrollo de la profesionalización en materia de género e igualdad de las 18 Instancias Municipales de las Mujeres;
6. Brindar al personal docente del sector educativo y alumnado de la profesión de trabajo social los conocimientos y las herramientas teóricas metodológicas que le permitan implementar la perspectiva de género;
7. Empoderar, incentivar, las capacidades administrativas y financieras de las mujeres en situación de riesgo y víctimas de violencia, para impulsar proyectos productivos;
8. Promover y difundir con las y los servidores públicos los requisitos para la certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación;
9. Informar sobre la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Sinaloa al funcionariado de las diferentes dependencias de gobierno con la finalidad de la prevención de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres;
10. Instruir en la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Sinaloa a policías, ministerios públicos, tribunal de barandilla y personal que atiende los centros de justicia, para una oportuna canalización a las unidades integrales de atención a

familiares de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de trata, de feminicidio y desapariciones;

11. Promover la formación de instructores en el tema de nuevas masculinidades e incidir en la reducción de hombres generadores de violencia basada en la perspectiva de género;
12. Concientizar al funcionariado y sociedad en general en el tema del Derecho a la Igualdad y no Discriminación;
13. Brindar al personal de instituciones públicas los conocimientos y herramientas teóricas y metodológicas que les permitan implementar es sus acciones y programas el tema de Presupuestos con Perspectiva de Género. En el Marco de la DAVGM en el estado de Sinaloa; y
14. Promover y difundir con las y los servidores públicos Norma Oficial Mexicana NOM- 035-STPS-2018, Factores De Riesgo Psicosocial en el Trabajo-Identificación, Análisis y Prevención.

El CEPAVIF, señaló que el Departamento de Detección, Investigación y Capacitación, ha realizado una serie de acciones con el objeto de informar y promover las relaciones asertivas desde el respeto a los derechos de las personas, así como el respeto a los derechos de los demás, ya que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia.

En este sentido, en el periodo que se informa se brindó capacitación a 2,011 personas, a través del CEPAVIF, como se demuestra en la siguiente gráfica:



Fuente: Informe de seguimiento abril 2020 a marzo 2021, gobierno del estado de Sinaloa.

Por su parte el Instituto Municipal de las Mujeres de Ahome, reportó capacitaciones en las temáticas siguientes:

- Taller “Reconstruyendo familias”: 104 talleres (1669 personas);
- Capacitación “Estrategias de intervención ante situaciones de violencia” a elementos policiales: 12 elementos;
- Capacitación “¿Qué es la violencia de género? A elementos policiales 12 elementos;
- Capacitación “violencia familiar y nuevas masculinidades” a elementos policiales: 4 capacitaciones, 32 elementos;
- Programa COVID-19: 2,528 personas; y
- Programa educativo de prevención para erradicar la violencia contra las mujeres, jóvenes y niñas “No hay excusa para la violencia”: 241 personas.

El Centro de Justicia para las Mujeres informó sobre las siguientes capacitaciones internas y externas que se realizaron durante el año 2020 y 2021:

CAPACITACIONES PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES			
Fecha	Nombre de la capacitación	Personas beneficiadas	Institución responsable
15/01/2020	Cuidar a los que cuidan: Desgaste profesional y cuidado del personal que trabaja con atención a víctimas	20 hombres 16 mujeres	Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno
29/01/2020	Ruta de activación del Protocolo Alba	7 hombres 23 mujeres	Fiscalía Especializada en Desaparición de Personas del Estado de Sinaloa
08/02/2020	Cuidar a los que cuidan: Desgaste profesional y cuidado del personal que trabaja con atención a víctimas	2 hombres 6 mujeres	Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno
07/03/2020	Cuidar a los que cuidan: Desgaste profesional y cuidado del personal que trabaja con atención a víctimas	2 hombres 5 mujeres	Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno

28/02/2020	Violencia contra las Mujeres	1 hombre 12 mujeres	Personal de Médica de la Ciudad
06/03/2020	Violencia contra las Mujeres	3 hombres 12 mujeres	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (CEAIP)
07/03/2020	Violencia contra las Mujeres	1 hombre 5 mujeres	Personal de Pizza Hut
11/03/2020	Violencia contra las Mujeres	236 mujeres	Mujeres del Municipio de Concordia

Fuente: Informe de seguimiento abril 2020 a marzo 2021, gobierno del estado de Sinaloa.

Señaló que durante el periodo de confinamiento por la pandemia COVID-19, se llevaron a cabo jornadas de capacitación y profesionalización del personal que labora en el Centro de Justicia para las Mujeres, por lo que se participó en más de 50 capacitaciones virtuales.

La Fiscalía General del estado mencionó que pese a la situación de emergencia sanitaria a causa de la pandemia por el virus SARS-COV-2, durante el año 2020 y el primer trimestre de 2021, se realizaron capacitaciones a personal en temas relacionados con su ámbito competencial. En lo que corresponde particularmente a capacitaciones en temas de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, cubriendo 734 horas en clase con 116 asistencias de funcionarias y funcionarios públicos de esa institución, incluyendo Agentes de Ministerio Públicos, Peritos y Policías de Investigación, entre otros.

PROFESIONALIZACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA Y/O CON CONTENIDO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GENERO DEL AÑO 2020		
NOMBRE DEL CURSO	PERSONAL CAPACITADO	HORAS
CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO Y ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO ALBA Institución capacitadora: FGE Fecha: 10 de Enero 2020 Horario: 11:00 a 13:00 horas.	12	2
CURSO VIRTUAL DE PSICOLOGÍA FORENSE ESPECIALIZADA EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Institución capacitadora: Dirección General de DH de la SCJN Fecha: 27 de Enero al 19 de junio de 2020 Horario: 17:00 a 20:00 horas	2	160
CURSO VIRTUAL LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA Institución capacitadora: Dirección General de DH de la SCJN Fecha: del 27 de enero al 19 de junio 2020 Horario: 17:00 a 20:00 horas	5	160

CURSO VIRTUAL "HABLEMOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES" Institución capacitadora: Instituto Sinaloense de las Mujeres Fecha: 2 de junio del 2020	14	2
PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS ADOLESCENCIAS Y SU PARTICIPACIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Institución capacitadora: CNDH Fecha: 01 al 30 de junio de 2020	1	30
ACOSO ESCOLAR, VIOLENCIA ESCOLAR Y EN ESCUELA Institución capacitadora: CNDH Fecha: 01 al 30 de junio 2020	1	30
DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA Institución capacitadora: CNDH Fecha: 01 al 30 de junio del 2020	1	30
REUNIÓN DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN OPERATIVO SALVACIÓN Institución capacitadora: Centro de Delitos Electrónicos contra menores de la Guardia Nacional Fecha: 10 y 11 de Septiembre del 2020	3	12
PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Institución capacitadora: CEEAD Fecha: del 19 de octubre al 25 de noviembre del 2020 Horario: plataforma abierta	48	40
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO Institución capacitadora: FGR Fecha: 02 al 20 de noviembre del 2020	1	30
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GENERO Institución capacitadora: FGR Fecha: 02 al 20 de noviembre del 2020 Horario: plataforma abierta	1	30
III CONGRESO INTERNACIONAL "CULTURA DE LA PAZ DESDE LAS MUJERES, DIVERSAS CONSMOVISIONES, MUJERES Y HOMBRES POR LAS MASCULINIDADES POSITIVAS" Institución capacitadora: H. Congreso del Estado de Sinaloa. Fecha: 27 y 28 de noviembre del 2020 Horario: 9:00 a 18:00 horas	12	16
DIPLOMADO "PERSPECTIVA DE GÉNERO, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL" Institución capacitadora: Escuela Libre de Derecho de Sinaloa. Fecha: del 02 de Octubre al 5 de Noviembre del 2020. Horario: Viernes y Sábado de las 17:00 a 21:00 horas	1	120
TOTAL AÑO 2020	102	662
ENERO, FEBRERO Y MARZO 2021		

CONFERENCIA "TRÁFICO VS TRATA DE PERSONAS" Institución capacitadora: Centro Universitario Coyotl (Dra. María Teresa Orozco Escobedo) Fecha: 04 de Febrero Horario: 18:00 a las 20:00 horas.	1	2
DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE LA TORTURA Institución capacitadora: CNDH Fecha: 8 de marzo al 4 de abril	7	30
DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO Institución capacitadora: CNDH Fecha: del 8 de Marzo al 4 de abril	6	40
TOTAL PRIMER TRIMESTRE	14	72

Fuente: Informe de seguimiento abril 2020 a marzo 2021, gobierno del estado de Sinaloa.

La Secretaría de Salud estatal señaló que la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, a través del programa de violencia familiar y de género, ha designado a personal del Servicio Especializado y personal de Reeducción a víctimas y agresores, adscritos a unidades hospitalarias para la atención de esta medida teniendo los siguientes resultados:

- De enero a marzo 2021 se ha capacitado al personal en la NOM-046-SSA2-2005, con el tema sobre los Derechos Humanos y Perspectiva de Género, capacitando a la fecha a 54 servidoras y servidores públicos, adscritas a las unidades de Salud del Estado.

La Secretaría de Seguridad Pública estatal reportó que la Dirección de Prevención y Reinserción Social, y el Centro Penitenciario "El Castillo", en coordinación con el Instituto Municipal de la Mujer de Mazatlán "IMMujer", llevaron a cabo los siguientes talleres:

- El 14 de septiembre de 2020, se impartió el taller de Violencia de Género y Autoestima;
- En el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia a las Mujeres (25 de nov. Del 2020), el colectivo tres islas de Mazatlán, impartió el taller Violencia Femicida;
- El 7 de diciembre de 2020, la sexóloga Leticia Arvizu Trujillo, impartió el taller Denominado, Sexualidad y Autoestima;
- Los días 12, 19, 26 de febrero 2021, se impartió un taller sobre la Promoción de la cultura de la no Violencia, la Discriminación contra las Mujeres y Equidad de Género; y

- El 19 de marzo 2021, se impartió el taller Reconcílate con tu espejo.

Señaló que en el centro Penitenciario “Aguaruto” se impartió el taller Violencia de Género en el Ámbito Laboral, a 25 servidores públicos administrativos (femenino y masculino). Asimismo, participó en la actividad “pinta el mundo de naranja”, con 45 mujeres privadas de la libertad del Centro Penitenciario de Aguaruto.

Mencionó que se impartió por la Secretaría de Salud del estado y el Área Médica del Centro Penitenciario “Aguaruto”, el programa “Tú puedes”.

Además, comentó que coordinó la realización de cursos y talleres a mujeres que se encuentran Privadas de su Libertad en los centros penitenciarios del “Castillo” y “Aguaruto”, en este último centro, participó personal administrativo (femenino y masculino) en el taller de Violencia de Género el ámbito laboral.

Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

Este GIM toma conocimiento de las capacitaciones reportadas por el gobierno del estado, sin embargo preocupa que hasta el momento no se ha presentado un **“Programa Único de Capacitación”**, ya que se observan acciones aisladas de formación que no derivan propiamente de un diagnóstico de necesidades, por lo tanto, este grupo exhorta al estado para que lleve a cabo el diseño, elaboración e implementación de dicho programa, para que de manera integral, programada y estructurada se realice la formación de las y los servidores públicos de acuerdo a las labores que desempeñan.

Asimismo, es importante considerar capacitar a las personas servidoras públicas del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, encargadas de la emisión de resoluciones, para que los procedimientos y las sentencias se emitan con perspectiva de género y se aplique la mayor protección a los derechos humanos de las mujeres.

Por lo anterior, este Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario considera esta medida como **no cumplida**.

Recomendaciones específicas para la implementación de la medida.

Derivado de la información emitida por el estado en su informe y a la poca evidencia observada, este grupo recomienda lo siguiente:

1. Diseñar, elaborar, implementar y evaluar el programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Sinaloa, para lo cual se sugiere realizar un diagnóstico de necesidades de capacitación.
2. Focalizar las capacitaciones a las servidoras y servidores públicos vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a las instituciones de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia.
3. Trabajar en coordinación con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Sinaloa, para el fortalecimiento de herramientas teórico-prácticas de las y los jueces en materia de derechos humanos y perspectiva de género, con el fin de incorporar estas perspectivas en la emisión de sentencias.
4. Respecto de los procesos de capacitación presentar evidencias, así como áreas de oportunidades detectadas y acciones a realizar con motivo de estas, así como de sus mecanismos de evaluación y seguimiento.

2.4 Cuarta Medida de Prevención

Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.

Acciones realizadas por el estado para implementar la medida.

A través de la Dirección de Programas Preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, se sensibilizó a 30,987 personas sobre el riesgo que corren las mujeres, adolescentes y niñas, debido a la violencia que viven por el simple hecho de ser mujeres, derivadas de la cultura y estilos de crianza que normalizan conductas que las agreden, humillan y lastiman, en torno a ello se reporta la difusión de la campaña “Juntos somos mejores” buscando con ello erradicar la violencia contra las mujeres y atender la AVGM, en las siguientes temáticas:

Juntos somos mejores	2020	2021
Noviazgo seguro (violencia familiar, violencia en el noviazgo, violencia de género, resiliencia, salud sexual, taller de nuevas masculinidades, asertividad, relaciones peligrosas, embarazos no deseados, hostigamiento, y acoso laboral).	6,728	13,172
Ideas jóvenes (trata de personas)	245	278
Navega seguro (Sexting)	1,440	626
Facebook	8,498	-
Total	16,911	14,076

Fuente: Informe de seguimiento abril 2020 a marzo 2021, gobierno del estado de Sinaloa.

En este sentido el Instituto Municipal de las Mujeres de Ahome realizó 74 talleres dentro del Programa Educativo de Prevención para Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Jóvenes y Niñas, “No hay excusa para la violencia”, logrando llegar a 241 personas. Asimismo, mediante el Programa “Conoce tus derechos”, se informó a 14,652 jóvenes y niñas de este municipio.

En atención a esta medida el Centro de Justicia para las Mujeres informa haber realizado las siguientes actividades:

Fecha	Capacitación	Beneficiadas	Institución
15/01/2020	Plática de sensibilización: perspectiva de Género	20 hombres 16 mujeres	Universidad del Desarrollo Personal (UNIDEP)
24/01/2020	Plática de sensibilización: Noviazgos asertivos	16 hombres 11 mujeres	Centro Educativo de Desarrollo Integral CEDI A.C.

30/01/2020	Plática de sensibilización: Resiliencia	38 hombres 34 mujeres	Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa (COBAES 26)
11/02/2020	Plática de sensibilización: perspectiva de Género	2 hombres 32 mujeres	Universidad Casa Blanca
28/02/2020	Servicios de Atención Integral del CJM Sinaloa	1 hombre 26 mujeres	Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa (UPES)

Fuente: Informe de seguimiento abril 2020 a marzo 2021, gobierno del estado de Sinaloa.

Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

Este grupo observa del informe remitido, acciones aisladas de capacitación realizadas a través de Instituciones como la Dirección de Programas Preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y el Instituto Municipal de las Mujeres de Ahome y el Centro de Justicia para las Mujeres, sin embargo no corresponden a una estrategia conjunta, en cuanto a los municipios como Mazatlán, Navolato y Guasave no remiten información para atender esta medida.

Se reitera el objetivo de esta medida:

- Establecer e impulsar una cultura de No Violencia contra las mujeres en el sector educativo;
- Diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque transformar patrones culturales y prevenir la violencia mediante la identificación, abstención y denuncia;
- Capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados para detectar casos de violencia y denunciarlos ante la instancia correspondiente; y
- Crear mecanismos de prevención y sanción para el personal educativo que en función de su labor o autoridad, realice actos que violenten los derechos humanos y la integridad de las mujeres, adolescentes o niñas.

La información proporcionada por la Dirección de Programas Preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública estatal, si respecto al contenido difundido no se encontró evidencia de estas publicaciones, ni de las capacitaciones a las que hace mención, en cuanto al Instituto Municipal de las Mujeres de Ahome no está desglosada la información por sexo, ni se menciona cuáles fueron las escuelas beneficiadas o si se capacito a los docentes o alumnos, y en lo que respecta a las acciones reportadas por el Centro de Justicia para las Mujeres no corresponden a la fecha marcada en el informe, ya que el periodo que se está dictaminando comprende de abril de 2020 a marzo de 2021, y los talleres que reporta son de los tres primeros meses del año 2020.

Con base en lo señalado anteriormente se considera la medida como **no cumplida**.

Recomendaciones específicas para la implementación de la medida.

1. Realizar el diseño de la estrategia a implementar en el sector educativo para impulsar la cultura de no violencia, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, incluyendo acciones dirigidas personal docente y administrativo; a padres, madres, cuidadoras y cuidadores; así como a comunidad estudiantil.
2. Se deberá incluir acciones de prevención, identificación y atención, y sanción de la violencia. Entre ellas la capacitación y la generación de protocolos de atención.
3. Se informe de la implementación de las acciones realizadas con la evidencia que den cuenta de la impartición, resultados de las actividades referidas, proporcionar: cartas descriptivas, perfil de quien brinde el taller o capacitación, evidencia fotográfica, listas de asistencia, entre otras.
4. Un informe sobre quejas por presuntas violaciones a derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el sector educativo y los casos de violencia canalizados a las instancias correspondientes.

2.5 Quinta Medida de Prevención

Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.

Acciones realizadas por el estado para implementar la medida.

Para el fortalecimiento de las acciones a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, el ISMUJERES ha realizado por distintos medios de comunicación, incluidas las redes sociales, una campaña permanente de difusión y distintos mensajes para socializar entre las y los sinaloenses la perspectiva de género; contando a la fecha con 233 acciones realizadas.

Mediante el Centro Documental de Estudios de Género el Instituto Sinaloense de las Mujeres, facilita el acceso a la información y al conocimiento para colaborar en el cambio hacia una sociedad de igualdad para mujeres y hombres, por este medio se brindó atención a 1,985 personas, a su vez se realizaron 25 préstamos bibliográficos y se impartieron 35 círculos de lectura, con una asistencia de 112 personas (93 mujeres y 19 hombres), además a través de 240 cursos en línea se impulsó el uso de nuevas tecnologías, para el desarrollo profesional en el tema de género al personal de la Administración Pública, en donde se han capacitado a 218 mujeres y 78 hombres, también se concretaron 1,552 acciones de difusión para el posicionamiento del centro documental a 1,039 mujeres y 513 hombres.

A través de la campaña estatal masiva “Únete para Prevenir la Violencia Contra las Mujeres”, este Instituto refuerza las acciones para la prevención de la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas, y se adhiere a la campaña del mismo nombre lanzada por ONU mujeres, vinculando de forma transversal el gobierno estatal y municipal, las mujeres, hombres y

jóvenes, y se unen para luchar contra esta problemática que afecta a toda sociedad.

Entre las estrategias de difusión se han realizado 77 jornadas a lo largo del estado, 6 publicaciones electrónicas y 1 video, a fin de acercar la promoción del tema de prevención de la violencia contra las mujeres y brindar información sobre los servicios de prevención y atención que el Gobierno del estado tiene para las mujeres en situación de violencia.

Por su parte, el Instituto Municipal de las Mujeres de Ahome realiza la campaña permanente de difusión “UNETE” los días 25 de cada mes, difundiendo 800 trípticos informativos.

Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

En este periodo, el Instituto Sinaloense de las Mujeres reporta acciones que realiza de manera permanente, no se observan evidencias respecto a las cifras que señala. A nivel global menciona acciones de difusión, señala el Centro de Documentación y la operatividad del mismo (promociona la lectura, presta libros, promueve cursos, entre otros), lo cual constituye una acción ordinaria por parte de este centro, y continua con la campaña de todos los días 25 del mes *Únete para Prevenir la violencia contra las mujeres*.

Por parte de los municipios Ahome es el único que informa participar en la campaña de ONU-Mujeres, al respecto los municipios de Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato no reportan acciones que contribuyan a esta medida.

En este sentido, de nuevo se advierte que hay ausencia de productos concretos de la información difundida, por ello no es posible conocer los términos en los que se presenta la información. También es necesario presentar indicadores de evaluación de dicha campaña, así como dar a conocer su diseño y diversificar los medios de difusión para garantizar el acceso a la información.

Es importante que las campañas no solo sean permanentes, sino también disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales. Además, que consideren el ámbito estatal, municipal y comunitario. Que los mensajes sean adecuados y culturalmente pertinente. Es decir, contengan un lenguaje sencillo que permita su fácil comprensión, que cuenten con perspectiva de género.

En atención a lo ya señalado se considera la medida como **no cumplida**

Recomendaciones específicas para la implementación de la medida.

1. Diseñar e implementar campañas de difusión para población indígena que no hable español, utilizando los medios y herramientas como la radio, tv, medios impresos y redes sociales, para que lleguen a las comunidades más alejadas o de difícil acceso.
2. Crear una estrategia de publicidad de manera conjunta con las instituciones, municipios, organizaciones de la sociedad civil, escuelas públicas y privadas, donde se difunda el derecho a una vida libre de violencia, los servicios de prevención, atención y los mecanismos de denuncia.
3. Plan de acción que permita dar continuidad a los procesos de difusión a nivel estatal y municipal, especificando los temas, instituciones participantes, medios de difusión y temporalidad.

2.6 Sexta Medida de Prevención

Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la Conavim.

Acciones realizadas por el estado para implementar la medida.

El estado reporta que la Secretaría de Salud, mediante el Programa Federal del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, trabaja con la estrategia de reeducación para agresores con 24 grupos en los que participaron 186 hombres, durante el periodo de abril 2020 a marzo de 2021.

Derivado del confinamiento causado por el contagio por COVID-19, se implementó una línea telefónica de atención a hombres para brindar los servicios de atención psicológica, con el objetivo de identificar las situaciones de estrés, depresión, miedo, ansiedad o frustración en hombres y usuarias, con esta estrategia se logró establecer un primer contacto con 142 personas, para la construcción de nuevas masculinidades.

Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida

El GIM considera que el estado no brinda suficientes elementos para la atención de esta medida, si bien ha dado cursos a 186 hombres, no se agrega evidencia de los mismos estos cursos, ni la formación del programa por el que están siendo atendidos, se toma nota de la atención que se brinda vía telefónica, pero no queda claro si la atención es para la víctima o para los agresores, ni cómo es la convocatoria a hombres generadores de violencia para la construcción de las nuevas masculinidades, por lo que se solicita al estado elaborar un programa estatal que logre atender y reeducar a los hombres agresores de acuerdo a su contexto social y características propias del estado.

Para la implementación y desarrollo de esta estrategia institucionalizada que contemple el modelo el programa de la Conavim enfocándolo a sus propias necesidades, por lo que se le solicita al estado enviar la metodología y diseño de su programa, así como las evidencias de sus acciones dirigidas a la disminución de la violencia que ejercen los hombres sobre las mujeres y sobre los recursos humanos y materiales con los que se cuenta para que estos servicios sean permanentes y gratuitos.

Por lo tanto, al no contar con la información sobre los avances de esta medida, se tiene como **no cumplida**.

Recomendaciones específicas para la implementación de la medida.

1. La estrategia del programa debe contemplar metodologías de trabajo, atención y de acompañamiento, estandarizadas en el campo de reeducación a hombres que ejercen violencia contra las mujeres y su prevención.

2. Además, debe incorporar un sistema de evaluación y control que asegure la calidad y mejora en su implementación; presentando sus resultados y generar registros en los bancos de datos, que permitan concentrar información cualitativa y cuantitativa sobre las atenciones que reciban los hombres.
3. Establecer mecanismos de difusión para que se conozca esta estrategia en la población, así como en las instituciones encargadas de la administración y procuración de la justicia, así como en los Centros de Reinserción Social, además de lo establecido por el programa de Conavim,
4. Con excepción de que exista una medida legal, los hombres que al reconocer el ejercicio de la violencia contra sus parejas o familias, podrían participar de manera voluntaria, en este programa.

2.7 Séptima Medida de Prevención

Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.

Acciones realizadas por el estado para implementar la medida.

El estado informa que, durante el año 2020, el Instituto Sinaloense de las Mujeres realizó ocho capacitaciones a fin de promover acciones a favor de la movilidad segura de las niñas, adolescentes y mujeres en los espacios y transporte públicos, dirigido a choferes y concesionarios del transporte público y privado logrando sensibilizar a 139 personas (55 mujeres y 84 hombres).

Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

Respecto a lo que informa el estado, no da evidencias sobre estas capacitaciones, ni resultados de la realización de estas, es necesario conocer que temas se abordaron y si existe un diagnóstico inicial para los choferes o los concesionarios, así como los resultados o áreas de oportunidad identificadas. Este GIM considera importante la realización

de un estudio en el que se detecten las zonas y horarios de peligro para mujeres, como las horas de salida de las escuelas o de sus centros de trabajo, para crear estrategias de prevención y atención en coordinación con los conductores del transporte público.

Con base en lo anterior, se considera la séptima medida como **no cumplida**.

Recomendaciones específicas para la implementación de la medida.

1. Observar las recomendaciones emitidas por este grupo en el segundo dictamen correspondiente al 2019, entre las que se encuentran: Redefinir el mecanismo de denuncia ante hechos de acoso o abuso sexual dentro del transporte público; y la realización de una estrategia para el registro de las llamadas realizadas con motivo de las denuncias en el transporte público indicando el porcentaje de resultados, así como las acciones de seguimiento para la atención de dichas denuncias.
2. Se recomienda generar acciones que permitan sancionar a los operadores y concesionarios del transporte que, en el ejercicio del servicio público, cometan violencia en contra de las usuarias;
3. Implementar mecanismos de seguridad en el transporte público con cámaras de video y botones de emergencias vinculadas al C4, focalizando las rutas de transporte donde existe un alto índice de delincuencia.
4. Identificar las paradas consideradas como peligrosas a partir de la generación de mapas de calor en los municipios con declaratoria e instalar personal de seguridad, entre los que pueden encontrarse los centros educativos y laborales, considerar la ampliación de los horarios.

2.8 Octava Medida de Prevención

Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres sinaloenses víctimas de violencia.

Acciones realizadas por el estado para implementar propuesta.

El estado de Sinaloa reporta para el cumplimiento de esta medida las acciones realizadas por la Secretaría de Economía del estado, que ha logrado el impulso y el apoyo para las mujeres que buscan contribuir a la economía de su hogar a través del programa **RED FOSIN**, otorgando el financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas con créditos desde \$5,000.00 a \$30,000.00 pesos, con tasas preferenciales. Asimismo, realizaron 4,382 capacitaciones de acompañamiento a las empresas.

De enero del 2020 a marzo del 2021 un total de 6,870 emprendedores, siendo el 56% mujeres emprendedoras capacitadas un total de 3,847 mujeres beneficiadas. A través del Fondo Nacional del Emprendedor (en adelante FNE) ha designado más de \$220 MDP, de los cuales fueron destinados 4,440 proyectos aprobados, de los cuales 1776 han sido a mujeres representando un 40% del total. Por su parte la **Red Urge** a través de las Unidades Rápidas de Gestión Empresarial, ha impartido 83 pláticas en el periodo reportado, con un total de 11837 empresarias capacitadas.

El Programa Sinaloense Productivos realiza la entrega de equipamiento en especie, así como el acompañamiento y asesoría en la apertura de sus negocios, en 18 municipios del estado enfocados al ramo de alimentos y/o servicios, se ha logrado beneficiar a 4200 personas, con un monto de \$ 26,000,0000.00 (veintiséis millones de pesos) de los cuales el 65% son mujeres.

Por su parte **“Alas de Mujer”** es un programa para formar mujeres líderes en temas empresariales y sociales, logrando una estabilidad personal y social, compuesto por 5 ejes principales: Mujer Empleo, Mujer Emprende, Mujer Productiva, Mujer Fosin y Mujer Pyme, logrando impulsar 1,087 mujeres empresarias.

“Auto Cine con Causa” fue un evento que se realizó con la finalidad de reunir recursos con un total de \$150,000.00 pesos en aportación a las beneficiarias, con lo que se adquirieron 6 equipamientos, en el mismo

sentido el 24 de marzo se entregaron a las 4 usuarias beneficiadas para emprender un negocio propio.

El Instituto Sinaloense de las Mujeres ha brindado 11,045 servicios de vinculación, como los siguientes:

- Se gestionaron 502 oportunidades de capacitación para el trabajo.
- 135 apoyos productivos que promueven diferentes dependencias e instituciones de gobierno con el fin de incentivar el fortalecimiento económico.
- Se brindaron 10,853 servicios de orientación acerca de los programas y apoyos que ofrece el instituto.

Por su parte el Centro de Justicia para las Mujeres a través del área de empoderamiento atendió a 277 mujeres usuarias a quienes se les brindo atención, asesoría y gestión, por medio de las redes sociales y vía telefónica, durante el mes de agosto del 2020 se llevó a cabo el “Taller de Automaquillaje” en línea vía zoom, con 41 usuarias y en el mes de noviembre un segundo curso de 5 sesiones para 37 mujeres. Durante el mes de octubre se benefició a 6 usuarias por parte del programa “Mujer Emprende”.

Se han realizado diversos proyectos en los que se ha logrado apoyar en tortillerías, con 53 proyectos de granjas avícolas y 29 panaderías, 27 tamalerías, talleres de corte y confección.

Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida

El GIM reconoce los esfuerzos el estado para el cumplimiento de esta medida y sobre las acciones realizadas por la Secretaría de Economía que a través de la Red Fosin, dio créditos para micro, pequeñas y medianas empresas, así como capacitaciones para el acompañamiento de las empresas, sin embargo es necesario conocer el seguimiento que ha tenido estos créditos y los temas que se abordan dichos talleres.

Sobre el FNE a través de la Red Urge, se otorgaron 1776 proyectos para las mujeres sinaloenses, al respecto las y los integrantes del GIM, consideran importante que se informe sobre que tratan los proyectos, los montos designados, los resultados obtenidos y el seguimiento que se les dio para conocer si esta estrategia ha logrado empoderar a las mujeres, por lo que

es importante conocer en que Municipios se llevaron a cabo estas capacitaciones y las temáticas en las que abordaron.

El Programa Sinaloense Productivos, menciona que se entregó equipo y asesoría en 18 municipios en apertura de negocios; Sin embargo, no se dice si se realizó dicho programa en los municipios con declaratoria de AVGM. Cine con causa, una acción que apoya a la adquisición de 6 equipamientos, y de los cuales se entregaron a las 4 usuarias para emprender un negocio propio, no se menciona, si se entregaron los 2 restantes. Se observa gestión, capacitación y acciones realizadas, sin embargo, no se da información cualitativa sobre los municipios que se atendieron, las fechas en las que se realizaron, las herramientas que se otorgaron y el seguimiento a estos negocios.

Por lo anterior, esta medida se considera como **no cumplida**.

Recomendaciones específicas para la implementación de la medida.

1. Establecer los mecanismos de coordinación con las instituciones encargadas de la atención directa a mujeres víctimas de violencia y a las instancias de desarrollo social y económico, con los municipios que comprende esta declaratoria, para una adecuada articulación y creación de una estrategia de empoderamiento de las mujeres a través de la aplicación de programas, capacitación y asesoramiento.
2. Contemplar un plan de venta para los productos realizados por las mujeres, beneficiadas con los programas.
3. Apoyar a las colectivas o grupos de mujeres organizadas que, con capacitaciones y otorgamiento de herramientas o programas, en la generación de fuentes de empleo o emprendimientos.
4. Capacitar a las mujeres desde el ámbito de las sanas finanzas, lo que ayudará a que administren adecuadamente sus empresas.
5. Respecto los proyectos de emprendimiento se solicita remitir el registro de los proyectos otorgados a nivel municipal así como, remitir las evidencias correspondientes sobre el seguimiento de los mismos.

F. DICTAMEN RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE JUSTICIA Y REPARACIÓN ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE AVGM

3.1 Primer Medida de Justicia y Reparación

Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio. La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Fiscalía General –particularmente de las Agencias Especializadas en investigación y atención a los delitos de feminicidio y homicidio dolosos de mujeres, así como la especializada en delitos sexuales y de violencia familiar y la desaparición forzada de personas no localizadas-, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos. Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien. Asimismo, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad. Es indispensable llevar a cabo un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Acciones realizadas por el estado para implementar propuesta.

Para el periodo comprendido se informa que la Fiscalía General del estado de Sinaloa ya cuenta con:

- La Unidad Especializada para los Asuntos de Violencia contra las Mujeres, la Familia y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, integrada por la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia contra las Mujeres, Trata de Personas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad;
- La Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales;
- La Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra la Familia.

Mismas que tienen cobertura en las regiones Norte, Centro y Sur del Estado de Sinaloa, objetivo de la unidad es coordinar a los agentes del Ministerio Público, policías de investigación, peritos y demás personal, en la investigación científica de los delitos cometidos en contra de las mujeres por razones de género.

La tabla muestra información y datos estadísticos comparativos de los resultados obtenidos en el periodo del año 2017 al año 2020:

Unidad Especializada para los Asuntos de Violencia contra las Mujeres, la Familia y Grupos en Situación de Vulnerabilidad							
Información	Primer Año (14/03/2017 al 15/03/2018)	Año Segundo (16/03/2018 al 14/03/2019)	Año Tercer (15/03/2019 al 31/12/2019)	Año Cuarto (01/01/2020 al 31/12/2020)	Año		
1. Carpetas de investigación iniciadas	4,291	5,064	5,010	6,729			
2. Carpetas de investigación resueltas	2,510	3,404	2,845	5,825			
2.1 Archivo temporal	180	174	109	1,117			
2.2. No ejercicio la acción penal	1,015	1,220	782	2,768			
2.3. Judicializadas	1,266	1,956	1,925	1,874			
2.4 Incompetencia	49	54	29	66			
3. Expedientes con vinculaciones a proceso	688	1,209	1,293	1,166			
4. Sentencias condenatorias	77	173	170	171			
5. Sentencias condenatorias por juicio oral.	10	18	10	8			

Fuente: Informe de seguimiento abril 2020 a marzo 2021, gobierno del estado de Sinaloa.

Es necesario señalar que los datos estadísticos que corresponden a este cuarto año de gestión son resultado de las actividades laborales realizadas a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

Bajo este contexto, se hace una valoración y comparativa de los datos estadísticos antes expuestos, pudiendo apreciar que durante este cuarto año de actividades se iniciaron 6,729 carpetas de investigación, siendo una diferencia de 1,719 indagatorias penales con respecto al tercer año de gestión, lo cual representa un aumento del 34%, se resolvieron 5,825 carpetas de investigación, siendo una diferencia de 2,980 indagatorias con respecto al tercer periodo de actividades, lo cual representa un aumento del 105%. En relación al número de carpetas de investigación judicializadas, podemos advertir que en este año se judicializaron 1,874 indagatorias penales, existe una marcada diferencia de 608 en relación al primer periodo, lo cual representa un aumento del 48%.

Asimismo, durante este cuarto periodo se logró la vinculación de personas en 1,166 expedientes, se obtuvieron 171 sentencias condenatorias por procedimiento abreviado, siendo una diferencia de 94 con respecto al primer año de gestión, lo cual representa un aumento del 122%, se logró obtener 8 sentencias condenatorias a través de juicio oral, siendo estas por las conductas delictivas siguientes:

- 4 por Violación;
- 1 por Femicidio;
- 1 por Violencia Familiar;
- 1 por Femicidio en Grado de Tentativa; y
- 1 por Lesiones Dolosas.

Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida

Sobre las acciones realizadas por la Fiscalía del Estado de Sinaloa en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada con la creación de las Agencias Especializadas en Investigación y Atención a los Delitos Sexuales, de violencia familiar y la desaparición forzada de personas no localizadas, así como Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Agencia del Ministerio Público

Especializada en Delitos contra la Familia, al respecto de la cobertura que se tienen en el estado, es importante conocer la distribución de las unidades y el personal designado en las regiones del estado.

Respecto de las estadísticas que se envían se observa un avance en las carpetas de investigación en relación del 2017 a 2020, un avance significativo de la ampliación de las carpetas de investigación iniciadas y resueltas, en ejercicio de la acción penal y en las sentencias, de hasta un 48% a un 122%, Sin embargo no se especifica, los tipos de delitos, ni los municipios en dónde se presentan estos delitos.

Este GIM considera que la sola creación de las agencias no cumple con el contenido y finalidades de la medida. Por lo tanto, se considera como **parcialmente cumplida**.

Recomendaciones específicas para la implementación de la medida.

1. Observar las recomendaciones emitidas por el GIM en el segundo dictamen, como la revisión y actualización de los protocolos, así como el fortalecimientos del protocolo alba.
2. Se informe de los protocolos, lineamientos y las capacitaciones que se han brindado a los funcionarios públicos que laboran en estas Fiscalías, así como de la plantilla laboral de los servidores públicos de estas Agencias Especializadas.
3. Atender cabalmente las estrategias de acción que se establecen en esta medida, en cuanto a los análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, que permitan identificar las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres e informar adecuadamente sobre sus acciones.

3.2 Segunda Medida de Justicia y Reparación

Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación

de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.

Acciones realizadas por el estado para implementar propuesta.

En atención a esta medida la Unidad Especializada para los Asuntos de Violencia contra las Mujeres, la Familia y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de esta Fiscalía General del estado de Sinaloa informa que durante el año 2020, se iniciaron 6,729 carpetas de investigación, por la posible comisión de 8,409 conductas penales, siendo estas las siguientes:

- 5,296 Violencia Familiar;
- 1,419 Lesiones Dolosas;
- 356 Abuso Sexual y Atentados al Pudor;
- 301 Privación de la Libertad
- 267 Amenazas;
- 221 Violación;
- 87 Sustracción de Menores e Incapaces;
- 76 Acoso Sexual;
- 69 Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar;
- 59 Daños Dolosos;
- 39 Omisión de Cuidados;
- 33 Corrupción de Menores;
- 31 Estupro;
- 23 Femicidio;
- 17 Robo Simple;
- 13 Hostigamiento Sexual;
- 12 Homicidio Doloso;
- 11 Violación en Grado de Tentativa;
- 11 Pornografía Infantil;
- 9 Femicidio en Grado de Tentativa;
- 8 Exposición de Incapaces;
- 8 Trata de Personas;
- 8 Delitos en Grado de Tentativa;
- 4 Homicidio Doloso en Grado de Tentativa;
- 4 Lesiones Culposas;
- 4 Instigación o Ayuda al Suicidio;
- 3 Delitos en contra de la Filiación y el Estado Civil;
- 2 Homicidio Culposo;
- 2 Desaparición cometida por Particulares;
- 2 Aborto;
- 2 Bigamia;
- 2 Explotación de Incapaces;
- 1 Delitos Cometidos Contra los Servidores Públicos;
- 1 Tráfico de Menores;

Se resolvieron 5,825 carpetas de investigación, de las cuales 1,117 se concluyeron por archivo temporal, 2,768 por no ejercicio de la acción penal, 1,874 se judicializaron ante los organismos jurisdiccionales y 66 se

determinaron por incompetencia. De las 1,874 carpetas de investigación judicializadas, 1,608 fueron sin detenido, 238 se solicitó orden de aprehensión y 28 fueron con detenido.

Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

No existe relación entre lo prescrito por la medida y las acciones reportadas. La información proporcionada se refiere solo a datos descriptivos de la operación de la Fiscalía del Estado, lo que constituye acciones ordinarias en su labor, lo que refiere esta medida es que sea realicen acciones extraordinarias en las que se garantice el derecho al acceso a la justicia y la verdad, por lo que se habla de la revisión de carpetas de investigación sobre muertes dolosas de mujeres y feminicidios. Es necesario que se informe sobre la consolidación, estructura y recursos humanos del grupo o unidad especializada, así como la labor que desempeñan para la atención de esta medida.

La información proporcionada es ambigua al respecto. Esta medida se encuentra como **no cumplida**.

Recomendaciones específicas para la implementación de la medida.

1. Presentar la evidencia sobre el acuerdo que contemple la creación de un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres.
2. Presentar evidencia de la conformación del grupo, señalando la plantilla que lo conforma, sus atribuciones, el perfil de las y los servidores públicos, etc.
3. Presentar un diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos. El diagnóstico debe contener los motivos por los que se enviaron a archivo temporal y señalar de las que se concluyeron por ejerció la acción penal.

4. Generar una estrategia en coadyuvancia con la Fiscalía General de Sinaloa para que, se revisen minuciosamente los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años.

3.3 Tercera Medida de Justicia y Reparación

Conformar un grupo-unidad especializada en la que se involucren las autoridades de procuración e impartición de justicia encargada de emprender las acciones necesarias para emitir las sanciones correspondientes respecto de los feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales cometidos en contra de mujeres.

Acciones realizadas por el estado para implementar propuesta.

La Unidad Especializada para los Asuntos de Violencia Contra las Mujeres, la Familia y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de esta Fiscalía General del estado de Sinaloa, informa que de 1,166 expedientes se logró la vinculación a proceso del imputado, de los cuales 206 fue con prisión preventiva, 437 con otro tipo de medida no privativa de la libertad personal y 523 sin ningún tipo de medida cautelar.

De igual manera 1,151 personas debido a que algunos de los imputados tenían más de una causa penal instaurada en su contra, por la posible comisión de 1,618 conductas delictivas, siendo estas las siguientes:

- 885 por Violencia Familiar;
- 413 por Lesiones Dolosas;
- 100 por Abuso Sexual y Atentados al Pudor;
- 77 por Violación;
- 23 por Daños Dolosos;
- 21 por Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar;
- 17 por Amenazas;
- 14 por Acoso Sexual;
- 10 por Sustracción de Menores o Incapaces;
- 9 por Feminicidio;
- 8 Privación de la Libertad Personal;

- 6 por Corrupción de Menores;
- 6 por Estupro;
- 5 por Femicidio en Grado de Tentativa;
- 4 por Violación en Grado de Tentativa;
- 4 por Exposición de Incapaces;
- 3 por Homicidio Doloso en Grado de Tentativa;
- 2 por Allanamiento de Morada;
- 2 por Homicidio Doloso;
- 1 por Lesiones Culposas;
- 1 por Trata de Personas;
- 1 por Desaparición cometida por Particulares;
- 1 por Hostigamiento Sexual;
- 1 por Pornografía Infantil;
- 1 por Incesto;

Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

Llama la atención del GIM si bien existe la Unidad Especializada para los Asuntos de Violencia Contra las Mujeres, la Familia y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, incorporada a la Fiscalía General, no se reporte las acciones relativas a la cumplimiento de esta medida, en cuanto a las cifras reportadas se mencionan 9 vinculaciones a proceso por feminicidios, 5 por feminicidio en grado de tentativa y 77 violaciones, al respecto no se menciona el estatus de esta investigaciones, ni las sanciones que se dieron en estos casos, ni la atención directa a las mujeres víctimas de violencia o a sus víctimas indirectas.

Por lo que no existe relación entre lo prescrito por la medida y lo reportado por el estado de Sinaloa, la información proporcionada refiere solo a datos descriptivos de la operación ordinaria de la Fiscalía del Estado.

Por lo que esta medida se encuentra como **no cumplida**.

Recomendaciones específicas para la implementación de la medida.

1. En esta medida no se ha reportado avances, por lo que se necesita trabajar en conjunto la Fiscalía del Estado y la Unidad Especializada para los Asuntos de Violencia Contra las Mujeres, la Familia y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, generar una acciones progresivas de capacitación a los elementos asignados a la atención de las víctimas de feminicidio y delitos sexuales.
2. Crear una estrategia en la que se involucren las autoridades de procuración e impartición para emprender las acciones necesarias para emitir las sanciones correspondientes respecto de los feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales en contra de mujeres.
3. Se solicita remitir el registro de intervención realizadas por la unidad especializada de reacción inmediata, así como los tipos de reporte a los que se acude y la atención brindada.

3.4 Cuarta Medida de Justicia y Reparación

Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de Sinaloa deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.

Acciones realizadas por el estado para implementar la medida.

En el informe se señala que, no se cuenta con información en el periodo.

Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

Una vez analizado el informe que envía el gobierno del estado de Sinaloa, no se reporta la implementación de acciones para el cumplimiento de la medida, en los informes de abril 2018 a diciembre 2019 el estado señaló contar con un diagnóstico con información sobre el número de quejas presentadas en contra de servidoras y servidores públicos de la Fiscalía en

materia de violencia de género y procedimientos administrativos, formalmente iniciados, así como sanciones administrativas impuestas al respecto. Así mismo se informó que la Fiscalía del estado giró instrucciones al Órgano Interno de Control, para establecer los mecanismos de supervisión y sanción correspondientes.

El GIM pone de manifestó que, ante la falta de información sobre las acciones para la implementación de la medida en el periodo que se estudia, no se cuentan con elementos para determinar de forma integral sobre la implementación de la medida.

Por lo anteriormente señalado, esta medida se encuentra como **no cumplida**.

Recomendaciones específicas para la implementación de la medida.

1. Se reitera a la entidad, la necesidad de contar con un diagnóstico actualizado sobre las quejas y denuncias realizadas en contra de servidores públicos en versión pública.
2. Informar sobre el seguimiento brindado a los procesos iniciados en contra de servidores públicos, y conocer los mecanismos de supervisión y sanción implementadas por el estado de Sinaloa.
3. Crear una estrategia que ayude a la denuncia anónima en los centros de trabajo, con la finalidad de proteger la integridad de las víctimas.

3.5 Quinta Medida de Justicia y Reparación

Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.

Acciones reportadas por el Estado para implementar la medida:

En atención a esta medida y a la séptima conclusión emitida por el grupo de trabajo en su informe, documento en el cual se destaca la necesidad de

reformular los códigos penal y civil del Estado, así como las consideraciones emitidas en el dictamen sobre la armonización general de las disposiciones relacionadas con la igualdad, la violencia contra las mujeres y la discriminación se informa lo siguiente:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SINALOA

ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA

DISPOSICIONES LEGALES	SI	NO
A). Tipificar la violencia obstétrica.		✓
B). Precisar que la atenuante de emoción violenta “grave conmoción emocional”, contenido en el artículo 141, no operará en caso de feminicidio o lesiones causadas a la pareja o cuando existen signos de violencia de género o familiar.	Derogado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 29 de enero del 2018 con decreto N° 355.	
C). Derogar el delito de rapto para que esta conducta se sancione como secuestro.	Derogado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 29 de enero del 2018 con decreto N° 348.	
D). Revisar y discutir la regulación de delito de estupro salvaguardando en todo momento los derechos sexuales y reproductivos de las y los adolescentes, en su caso modificar la descripción típica del delito de estupro, párrafo segundo del artículo 184 por lo que se refiere a la edad de la víctima, toda vez que se estima que una persona de 12 años no cuenta con la capacidad de otorgar su consentimiento, por lo cual dicha conducta debería ser jugada como acto de violación al menos hasta los 16 años.	Artículo 184 párrafo segundo. Reformado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 12 de febrero del 2018, con decreto N° 379, quedando como sigue: Si el sujeto pasivo es mayor de catorce pero menor de dieciséis años, se aumentará en una mitad la pena anterior.	
E). Investigar de oficio el abuso sexual a menores de 18 años.	Art 183, último párrafo. El delito previsto en el presente artículo se perseguirá de oficio. Reforma Según Decreto No. 379, publicado en el P.O. No. 020 del 12 de febrero de 2018.	
F). Incorporar la figura jurídica de hostigamiento sexual y armonizar el tipo penal de acoso sexual con la descripción contenida en la Ley General de Acceso.	Artículo 185. Reformado por Decreto No. 260 y publicado en el Periódico oficial el 17 de noviembre de 2017.	
G). Aumentar la penalidad a los delitos sexuales, toda vez que los delitos patrimoniales como el robo son sancionados con penalidades más elevadas.	Artículo 179. A quien, por medio de la violencia, realice cópula con persona de cualquier sexo sin la voluntad de esta, se le impondrá prisión de seis a veinte años. Reformado Según Decreto No. 379, publicado en el Periódico Oficial del 12 de febrero de 2018.	

H). Denominar Fraude alimentario a la conducta descrita en el artículo 241.		✓
I). Homologar la reparación del daño con la figura prevista en la Ley General de Víctimas.		✓
J). Aplicar criterios con perspectiva de género para la individualización de las penas.		✓
K). Tipificar la conducta realizada por quienes obligan a contraer matrimonio forzoso o servil con los fines descritos en los artículo 20 y 29 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y ara la Protección y Asistencia a las víctimas.		✓
I). Revisar y discutir el delito de violencia familiar con la finalidad de considerar un incremento a la penalidad, que se persiga de oficio y que se evite la conmutación de terapia psicológico por multa.	<p>Artículo 241 Bis C. El delito de violencia familiar se perseguirá por querrela; y de oficio, en los siguientes supuestos:</p> <p>I. La víctima sea persona adulta mayor, menor de edad o incapaz; (Ref. Según Decreto No. 379, publicado en el P.O. No. 020 del 12 de febrero de 2018).</p> <p>II. La víctima sea una mujer; (Ref. Según Decreto No. 379, publicado en el P.O. No. 020 del 12 de febrero de 2018).</p> <p>III. Se cometa con el uso de armas de fuego o punzocortantes;</p> <p>IV. Se deje cicatriz permanente en alguna parte del cuerpo; (Ref. Según Decreto No. 379, publicado en el P.O. No. 020 del 12 de febrero de 2018).</p> <p>V. Existan datos de prueba que establezcan conductas previas de violencia familiar cometidos por el mismo agresor contra la víctima; y (Ref. Según Decreto No. 379, publicado en el P.O. No. 020 del 12 de febrero de 2018).</p> <p>VI. La víctima haya sido expuesta en lugar público. (Adic. Según Decreto No. 379, Publicado en el P.O. No. 020 del 12 de febrero de 2018).</p>	

Fuente: Informe anual de cumplimiento de la DAVGM 2020 para el estado de Sinaloa.

CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE SINALOA
ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA

DISPOSICIONES LEGALES	SI	NO
A). Revisar la figura del matrimonio donde se considera tácitamente como la unión de u hombre y una mujer impidiendo la conformación de familias diversas.		✓
B). Eliminar la opción de contraer matrimonio entre menores de edad.	Artículo 43. La edad mínima para contraer matrimonio es la de dieciocho años, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado. Reformado Según Decreto No. 613 de 26 de julio de 2016, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 101 de 19 de agosto de 2016).	✓
C). Suprimir el periodo de un año para solicitar el divorcio incausado y la mayoría de edad para el divorcio administrativo.	Artículo 181. El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita. (Ref. Según Dec. 378, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 024 del 21 de febrero del 2018).	
D). Eliminar la figura de raptó como causa de impedimento para contraer matrimonio.	✓	
E). Incluir en las actas de defunción la violencia familiar o de género como causales de fallecimiento.		✓
F). Reconocer de manera expresa la violencia por condición de género en cualquiera de sus modalidades como impedimento para contraer matrimonio.		✓

G). Suprimir la posibilidad de suspensión o cese de la obligación de dar alimentos cuando quien tiene dicha obligación carece de medios para cumplir.		✓
H). Hacer explícita la figura de la orden de protección en casos de violencia familiar o en su defecto hacer la remisión a la Ley de Acceso Local.		✓

Fuente: Informe anual de cumplimiento de la DAVGM 2020 para el estado de Sinaloa.

Asimismo en el Congreso del estado se presentaron las siguientes iniciativas de reforma a las leyes vigentes:

- 04/Marzo/2021

Se adiciona la fracción V Bis al artículo 38 de la Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.

Tiene como objeto regular jurídicamente que el Instituto Sinaloense de las Mujeres, difunda los criterios interpretativos y jurisdiccionales emitidos por las instancias judiciales, que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas para que sean referentes en la creación de políticas públicas.

- 23/Febrero/2021

Se reforma la fracción IV del artículo 6; fracción I del artículo 13; párrafo primero del artículo 18; se adiciona el segundo párrafo al artículo 27 y el artículo 50 Bis 1, todos de la Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.

Tiene como objeto legislar con perspectiva de género para eliminar causas de opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género, esta iniciativa también propone diseñar un plan anual de Trabajo que contenga las acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

- 16/Febrero/2021

Se reforma el primer párrafo del artículo 14 BIS, y se adiciona la fracción II BIS al artículo 14 BIS, de la Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.

Tiene como objeto establecer que el Estado y los Municipios, deberán generar políticas públicas en torno a la implementación de programas educativos en todos los niveles escolares, a fin de fomentar desde la infancia la concientización y prevención de las conductas que provocan violencia de género.

- 06/Noviembre/2020

Se reforman las fracciones XI y XII del artículo 39; y se adicionan las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 39, todas de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.

Tiene como objeto establecer que las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres podrán solicitar a las Instituciones de Procuración de Justicia la información que exista en sus registros de datos correspondiente al municipio de su competencia y en relación a las órdenes de protección generadas cada 24 horas, misma que deberá entregarse sin dilación alguna, asimismo, esta iniciativa propone crear o definir un Protocolo de Actuación Policial Municipal que garantice la respuesta inmediata ante los reportes de amenaza de las víctimas con órdenes de protección, con el siguiente orden de prelación: atención inmediata al reporte, resguardo de la víctima y localización del agresor.

- 11/Mayo/2020

Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, y de la Ley de Responsabilidades Administrativas, todas del Estado de Sinaloa.

Tiene como objeto armonizar el marco legal local con el marco legal general en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de prevenir, erradicar, sancionar y eliminar este tipo de violencia, otorgándole facultades al Instituto Electoral del Estado de

Sinaloa, para promover la cultura de no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres, además las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres por razón de género, que serán sancionadas de acuerdo con la normatividad aplicable, y propone establecer mecanismos de sanción a quien ejerza violencia política contra las mujeres en razón de género.

Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

De lo informado por el estado de Sinaloa, sobre las reformas estructurales a su legislación, estas datan del año 2016 y 2018 por lo que no corresponden a la temporalidad analizada. En cuanto a las iniciativas presentadas en el año 2020 y 2021, se considera importante conocer el estatus de estas, si fueron aprobadas o no.

Además se deberá informar de la conformación del grupo que revisará las iniciativas y reformas, o en su caso conocer el grupo legislativo está realizando estas propuestas de ley.

Derivado de estas acciones se han impulsado diversas actividades de carácter legislativo y de elaboración de proyectos de ordenamientos jurídicos, se considera que esta medida se encuentra **parcialmente cumplida**, en tanto no se especifique como está conformado el grupo de trabajo y la agenda legislativa correspondiente.

Recomendaciones específicas para la implementación de la medida.

1. Para la realización de esta medida es indispensable la participación del H. Congreso del estado, para la realización de mesas de trabajo que ayude a los legisladores a entender su participación en esta y otras medidas.
2. Se informe sobre la conformación del grupo y su agenda en cuanto a la revisión de la legislación estatal y municipal, existente, relacionada con los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas.

3. Se informe sobre el estatus que guardan las iniciativas presentadas en 2020 y 2021 en el plano estatal y municipal, e impulsar un lenguaje incluyente y no sexista.

3.6 Sexta Medida de Justicia y Reparación

De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.

Acciones realizadas por el estado para implementar la medida.

La Comisión Estatal de Atención a Víctimas del estado de Sinaloa, informó sobre al Registro Estatal de Víctimas que, en el periodo de abril 2020 a marzo de 2021, se reportó un total de 2, 521 mujeres, 282 mujeres menores de edad, y 76 hombres menores de edad, y un total de 2 879 víctimas. La siguiente tabla informa del total de víctimas registradas en los 18 municipios que integran la entidad.

Así mismo se informa del total de víctimas registradas en los 18 municipios que integran la entidad. En el caso de los cinco municipios con declaratoria de AVGM se reportan los siguientes registros: Ahome 680 víctimas, Culiacán 1 523 víctimas, Guasave 3 víctimas, Mazatlán 337 víctimas y Navolato 230 víctimas.

Tabla. Víctimas mujeres y menores, registradas por municipio.

Municipio	Víctimas
Culiacán	1523
Ahome	680
Mazatlán	337
Navolato	230

Municipio	Víctimas
Guasave	25
Angostura	31
El Fuerte	16
Escuinapa	9
Badiraguato	7
El Rosario	5
Elota	4
Choix	3
Mocorito	3
Salvador Alvarado	3
Sinaloa De Leyva	2
Concordia	1
Cosalá	0
San Ignacio	0
Total	2879

Fuente: Informe del Estado de Sinaloa de abril de 2020 al 31 de marzo del 2021, pp. 99 y 100.

En el caso de los cinco municipios con declaratoria de AVGM se reportan los siguientes registros.

- Ahome 680 víctimas;
- Culiacán 1 523 víctimas;
- Guasave 25 víctimas;
- Mazatlán 337 víctimas, y
- Navolato 230 víctimas.

La Comisión Estatal de Atención a Víctimas informó sobre las medidas de apoyo turnadas, reportando 2,729 solicitudes de protección física, 642 solicitudes de atención psicológica y 78 solicitudes de atención integral según el tipo de delito como lo demuestra la siguiente tabla:

Tabla. Hechos victimizantes registrados con relación a la violencia de género.

Delito	Total
Violencia familiar	1847

Delito	Total
Violencia familiar equiparada	23
Lesiones dolosas	394
Lesiones agravadas	33
Lesiones	39
Privación de la libertad personal	33
Feminicidio	14
Feminicidio en grado de tentativa	5
Violación	99
Abuso sexual	154
Acoso sexual	21
Estupro	11
Hostigamiento sexual	3
Violación a la intimidad personal	4
Corrupción de menores	1
Amenazas	18
Total	2700

Fuente: Informe del Estado de Sinaloa de abril de 2020 al 31 de marzo del 2021, p. 100.

Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

El GIM toma conocimiento de la información relativa a la incorporación de 2 879 mujeres, adolescentes y niñas al Registro Estatal de Víctimas en el periodo de abril 2020 a marzo de 2021, así como el total de víctimas por municipios, las medidas de apoyo solicitadas entre ellas la protección física, la atención psicológica y la atención integral, y el total de hechos victimizantes por tipo de delito.

Sobre los datos presentados, el GIM señala la importancia de contar con el total de mujeres víctimas del delito de homicidio, atendiendo a que la medida solicita la elaboración de planes individualizados de reparación del daño para ambos casos, y se reportan únicamente los feminicidios y feminicidios en grado de tentativa. No existe ninguna relación entre lo prescrito por la medida y las acciones reportadas.

Si bien, el GIM considera valioso contar con datos totales sobre los totales de víctimas niñas, niños, adolescentes y mujeres registradas en el Registro Estatal de Víctimas, así como la desagregación de la información presentada, se observa que aún se encuentra pendiente elaborar, implementar y dar a conocer en versiones públicas los planes individualizados realizados para la reparación integral del daño a las víctimas. Por lo que se solicita informar sobre el total de planes elaborados, dar a conocerlos en versiones públicas, así como informar sobre su implementación. Asimismo, señalar el total de planes elaborados, respecto al total de planes a elaborar de acuerdo con información actualizada del Registro Estatal de Víctimas de Femicidio.

Por lo anterior, el GIM reitera que los planes individualizados para la reparación integral del daño deberán observar la integración de los estándares nacionales e internacionales, destacando que la reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición. Así como contar con protocolos de atención específicos para las víctimas indirectas de feminicidio.

Se reitera también lo señalado en el segundo dictamen, relativo a las medidas a tomar en consideración para los planes de reparación del daño para niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas de feminicidio y en situación de orfandad.

El GIM solicita nuevamente al estado que proporcione información sobre el presupuesto asignado y ejercido por la Comisión Estatal de Atención a Víctimas para el otorgamiento de ayuda y reparación integral del daño a víctimas de homicidio y feminicidio, de forma específica sobre el rubro “ayudas sociales a personas” del Fondo de Ayuda y Reparación Integral y del Fondo de Emergencia de ser el caso.

En atención a lo anterior, el GIM observa que la medida se encuentra como **no cumplida**.

Recomendaciones específicas para la implementación de la medida.

1. Informar sobre el total de víctimas mujeres, adolescentes y niñas registradas en el Registro Estatal de Víctimas, desagregada por delito y municipio.
2. Elaborar, implementar e informar sobre los planes individualizados para la reparación integral del daño, así como etiquetar recurso propio del estado, para contribuir a la atención de las víctimas, dando a conocer las versiones públicas al GIM.
3. Se reitera también lo señalado en el segundo dictamen, relativo a las medidas a tomar en consideración para los planes de reparación del daño y protocolos específicos para la atención de víctimas indirectas de feminicidio y en situación de orfandad.

3.7 Séptima Medida de Justicia y Reparación

Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Sinaloa. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.

Acciones realizadas por el estado para implementar la medida.

No se recibió información al respecto por parte de estado de Sinaloa para el cumplimiento de esta medida.

Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

En términos del informe que se analiza, el estado de Sinaloa no reportó acciones para la implementación de la medida, en consideración a lo informado en su informe correspondiente al año 2019, al respecto de la realización mesas de trabajo con sociedad civil, sin que se determinara una propuesta para realizar la reparación simbólica.

Siendo este un dictamen de continuidad, el GIM destaca que el estado deberá de informar el seguimiento y los resultados de las mesas de trabajo promovidas, dando a conocer la propuesta de reparación simbólica del

daño, la acción a implementar o en su caso las dificultades para determinarla.

Preocupa al GIM que por segundo año consecutivo no se visualicen avances en la ejecución de esta medida destacando que la reparación integral del daño incluye no solo la dimensión individual, moral y material, es decir, también debe darse en sus dimensiones colectiva y simbólica.

En este sentido, se observa que esta medida se encuentra como **no cumplida**.

Recomendaciones específicas para la implementación de la medida.

1. Se retomen las mesas de trabajo con sociedad civil y familiares de las víctimas, para que conjuntamente se realicen acciones y propuestas para la reparación simbólica.
2. Es importante la vinculación de las organizaciones de la sociedad civil y familiares de las víctimas, con la Comisión Estatal de Atención a Víctimas para la ejecución de esta medida, velando siempre por el acceso a la justicia y el derecho a la verdad.
3. Garantizar que el personal que atienda a las víctimas esté capacitado para prevenir la revictimización.

MEDIDA ESPECIAL

1. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia. El gobierno del estado de Sinaloa, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente, en los municipios donde se está declarando la AVGM.

Con respecto a esta medida no se reporta información

Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

No se reportaron acciones, preocupa a este GIM que el gobierno del estado de Sinaloa, no ha considerado la atención a esta medida a 5 años de su implementación.

Por lo que esta medida se considera que la medida **no se ha cumplido**.

Recomendaciones específicas para la implementación de la medida.

1. Que las autoridades de los tres poderes e instituciones desde la esfera de su competencia dirijan a la población Sinaloense un mensaje de cero tolerancia, que garanticen, protejan y defiendan con acciones el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, desde un enfoque de interculturalidad.

G. Conclusiones generales sobre la implementación de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM y las propuestas contenidas en el informe del grupo de trabajo.

Es importante señalar que de acuerdo con información de fuentes abiertas el estado de Sinaloa se encuentra dentro de las entidades con más alto índice de feminicidios y en especial el municipio de Culiacán, en el periodo de enero a mayo del presente año.

“De los 2 mil 402 delitos de feminicidios registrados en 724 municipios, Culiacán, Tijuana, Juárez, Guadalajara y Monterrey concentran el 7.9 por ciento de las víctimas”.⁵

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Sinaloa se encuentra en el octavo lugar de entidades con más presuntos delitos de feminicidio de enero a junio de 2021 (que es el tiempo que comprende el dictamen), de igual manera los municipios de Culiacán, Mazatlán y Ahome figuran en los primeros lugares de la lista de los 100 municipios con más feminicidios y peligrosos para las mujeres.

A la fecha de revisión de este dictamen (mayo de 2022), la cifra de feminicidios es de 0.37 tomando como base el indicador “Presuntos Delitos de Feminicidios por cada 100 mil mujeres: Estatal” del Informe de Incidencia delictiva y Llamadas de emergencia 9-1-1 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, correspondiente a abril de 2022, cifra que es preocupante, en virtud de que la cifra nacional es de 0.47.

Con relación a los homicidios dolosos de mujeres y con base en indicador “Presuntas Víctimas Mujeres de Homicidio Doloso por cada 100 Mil Mujeres: Estatal”, Sinaloa cuenta con 0.25% y la cifra nacional es de 1.28.

Bajo este contexto de violencia feminicida en la entidad, preocupa al GIM el bajo nivel de cumplimiento de las medidas establecidas a cinco años de la emisión de la declaratoria, por lo que se hace un llamado al estado, a poner en marcha acciones urgentes que den cumplimiento al Resolutivo de la DAVGM, recordando que las Alertas de Violencia de Género son un

⁵ El financiero, “Feminicidios en México: Gobierno reconoce aumento de 7.1% entre enero y mayo de 2021” disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/06/28/feminicidios-en-mexico-gobierno-reconoce-aumento-de-casi-8-entre-enero-y-mayo/> fecha de consulta: 18 de agosto de 2021.

mecanismo de protección de derechos humanos urgente que debe atender los contextos de violencia feminicida a través de políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a través del enlace interinstitucional y de acciones coordinadas entre los tres poderes (ejecutivo, legislativo y judicial), sin dejar de lado a los municipios, con lo cuales habrá que trabajar de acuerdo a sus necesidades específicas y bajo los más altos estándares nacionales e internacionales en la materia a efecto de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este sentido el GIM realiza las siguientes recomendaciones generales para el cumplimiento de la AVGM:

- Hacer mesas de trabajo con los tres poderes del estado, la fiscalía y los municipios para presentar la AVGM, su estatus hasta ahora a efecto de crear estrategias institucionalizadas que atiendan a las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación, informando puntualmente de los acuerdos y seguimiento de las acciones
- Qué el gobierno del Estado en conjunto con el Congreso Estatal asignen los presupuestos necesarios para la implementación de las medidas establecidas en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, a partir de las obligaciones y atribuciones de cada una de las dependencias involucradas.
- Implementar una estrategia de comunicación interna y externa que permita dar a conocer el compromiso del ejecutivo estatal y su coordinación con los municipios ante la aceptación de su responsabilidad por el daño causado y su compromiso de repararlo, y de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres y niñas así como los alcances de la emisión de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en la entidad federativa.
- Establecer el mecanismo de seguimiento y verificación para el cumplimiento de las órdenes de protección emitidas a favor de las mujeres en situación de violencia.

- Fortalecer las agrupaciones policiales encargadas de brindar apoyo inmediato a mujeres en situación de violencia.
- Capacitar y sensibilizar en un 100% al funcionariado del gabinete central y ampliado, así como a quienes brindan servicios de atención directa a mujeres víctimas de violencia en materia de derechos humanos de las mujeres de manera prioritaria en el tratamiento diferenciado y con perspectiva de género.
- Contar con el Plan Estratégico para la implementación de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM. Redoblar esfuerzos para la elaboración e implementación de
- Planes individualizados de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.
- Fortalecer a la Fiscalía General del estado de Sinaloa para que se implementen acciones para atender las medidas establecidas en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- Garantizar la aplicación del orden jurídico en materia de violencia contra las Mujeres, de contar con mecanismos efectivos de atención y seguimiento a la denuncia de mujeres víctima de violencia contra las servidoras y servidores públicos que menoscaben los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Definir metodologías para evaluar las acciones implementadas para atender las medidas establecidas en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Del análisis realizado por el GIM en los apartados anteriores, se desprende que las medidas contenidas en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Sinaloa tienen el estatus siguiente:

Medidas como parcialmente cumplida:

- Primera Medida de Seguridad;
- Tercera Medida de Seguridad;
- Cuarta Medida de Seguridad;
- Quinta Medida de Seguridad;
- Primer Medida de Justicia y Reparación; y

- Quinta Medida de Justicia y Reparación.

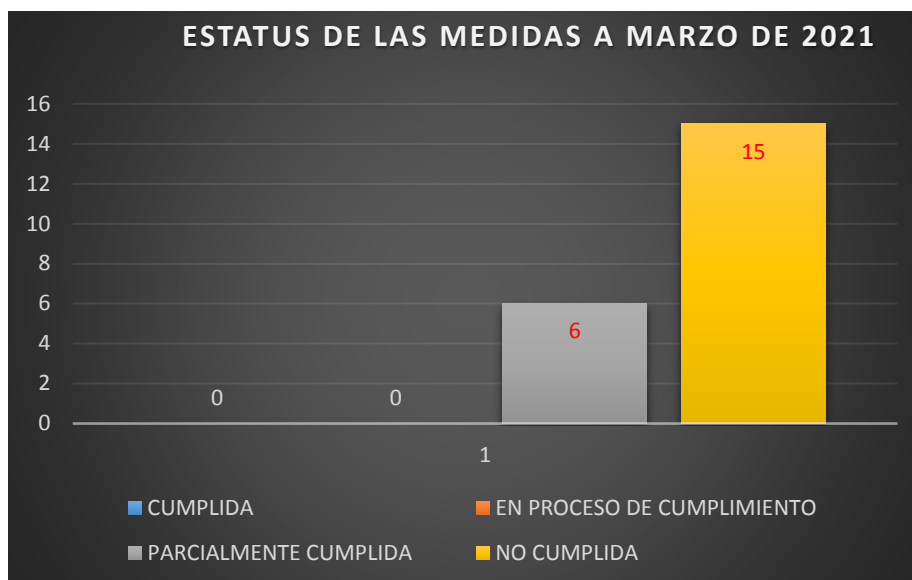
Medidas como no cumplida:

- Segunda Medida de Seguridad;
- Primera Medida de Prevención;
- Segunda Medida de Prevención;
- Tercera Medida de Prevención;
- Cuarta Medida de Prevención;
- Quinta Medida de Prevención;
- Séptima Medida de Prevención;
- Octava Medida de Prevención;
- Segunda Medida de Justicia y Reparación;
- Tercera Medida de Justicia y Reparación;
- Cuarta Medida de Justicia y Reparación;
- Sexta Medida de Justicia y Reparación;
- Séptima Medida de Justicia y Reparación; y
- Medida Especial.

De lo anterior encontramos lo siguiente:

Evaluación de las medidas tercer dictamen 2020					
I. MEDIDAS DE SEGURIDAD		II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN		III. MEDIDAS DE JUSTICIA Y REPARACIÓN	
1.1.	PARCIALMENTE CUMPLIDA	2.1	NO CUMPLIDA	3.1	PARCIALMENTE CUMPLIDA
1.2	NO CUMPLIDA	2.2	NO CUMPLIDA	3.2	NO CUMPLIDA
1.3	PARCIALMENTE CUMPLIDA	2.3	NO CUMPLIDA	3.3	NO CUMPLIDA
1.4	PARCIALMENTE CUMPLIDA	2.4	NO CUMPLIDA	3.4	NO CUMPLIDA
1.5	PARCIALMENTE CUMPLIDA	2.5	NO CUMPLIDA	3.5	PARCIALMENTE CUMPLIDA
		2.6	NO CUMPLIDA	3.6	NO CUMPLIDA
		2.7	NO CUMPLIDA	3.7	NO CUMPLIDA
		2.8	NO CUMPLIDA	MENSAJE CERO TOLERANCIA	NO CUMPLIDA

Descrito estadísticamente tenemos:



Para este GIM es preocupante el poco avance de las medidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, con respecto al tiempo que tiene declarada la alerta, por lo que hacemos un llamado al estado del estado de Sinaloa a implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres con la finalidad de salvaguardar la integridad, la dignidad y el derecho humano a una vida libre de violencia de las mujeres.

El presente dictamen fue elaborado y aprobado por: **Erika Gómez Lucas**, Representante CONAVIM; **Elizabeth Pérez Gómez**, Representante del Inmujeres; **Iris Irene García Morales**, Representante de la CNDH; **Teresa Guerra Ochoa**, Secretaria de las Mujeres del SEMujeres; **Beatriz Eugenia Rodríguez Pérez**, Representante de la Red Nacional de Instituciones de Educación Superior; **Isaac Tomás Guevara Martínez**, Representante de la institución académica local (Universidad Autónoma de Sinaloa); **José Ramón Guzmán Serrano**, Representante de la institución académica local (Universidad Autónoma de Sinaloa).